Gaceta Oficial

Creada por

Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

N.° 5986

Edición de 187 páginas

20 de noviembre de 2026

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Dirección
Secretaría de Innovación Digital

Coordinación
Unidad de Gestión Documental

www.medellin.gov.co

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTENIDO

ACUERDO 079 DE 2026 (NOVIEMBRE 19).....3

""POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN ALIVIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE ADICIONA EL ACUERDO 093 DE 2023 (IMPLEMENTACIÓN DE UN DESCUENTO EN LA TASA DE INTERÉS MORATORIO Y OTRAS DISPOSICIONES)"."..... 3

DECRETO 2417 DE 2026 DE 2026 (NOVIEMBRE 10).....7

"Por medio del cual Se asigna un asunto a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"..... 7

DECRETO 2417 DE 2026 (NOVIEMBRE 10).....11

""Por medio del cual se asigna un asunto a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"."..... 11

DECRETO 0799 DE 2026 (JUNIO 17).....15

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS"..... 15

DECRETO 0798 DE 2026 (JUNIO 17).....22

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"..... 22

DECRETO 0797 DE 2026 (JUNIO 17).....29

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO Y SE TERMINA UNA COMISION"..... 29

DECRETO 0796 DE 2026 (JUNIO 17).....33

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"..... 33

DECRETO 0795 DE 2026 (JUNIO 17).....40

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UNA COMISIÓN, SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"..... 40

DECRETO 0794 DE 2026 (JUNIO 17).....47

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"..... 47

DECRETO 0793 DE 2026 (JUNIO 17).....52

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"..... 52

DECRETO 0792 DE 2026 (JUNIO 17).....58

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO Y SE TERMINA UNA COMISIÓN"58

DECRETO 0791 DE 2026 (JUNIO 17).....62

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"..... 62

DECRETO 0790 DE 2026 (JUNIO 17).....68

Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERIODO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE CONCEDE UNA MEDIDA AFIRMATIVA"....68

DECRETO 0789 DE 2026 (JUNIO 17)....76

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS"....76

DECRETO 0788 DE 2026 (JUNIO 17)....82

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS"....82

DECRETO 0787 DE 2026 (JUNIO 17)....88

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"....88

DECRETO 0786 DE 2026 (JUNIO 17)....95

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"....95

DECRETO 0785 DE 2026 (JUNIO 17)....100

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"....100

DECRETO 0784 DE 2026 (JUNIO 17)....107

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"....107

DECRETO 0783 DE 2026 (JUNIO 17)....114

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN ENCARGO"....114

DECRETO 0782 DE 2026 (JUNIO 17)....119

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN ENCARGO"....119

DECRETO 0781 DE 2026 (JUNIO 17)....123

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD CON MEDIDA AFIRMATIVA"....123

DECRETO 0780 DE 2026 (JUNIO 17)....129

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"....129

DECRETO 0779 DE 2026 (JUNIO 17)....135

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO, SE TERMINA UNA COMISIÓN Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"....135

DECRETO 0771 DE 2026 (JUNIO 12)....140

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD CON MEDIDA AFIRMATIVA"....140

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 0770 DE 2026 (JUNIO 12).....146

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD CON MEDIDA AFIRMATIVA".....146

DECRETO 0769 DE 2026 (JUNIO 12).....152

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD".....152

DECRETO 0768 DE 2026 (JUNIO 12).....157

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD".....157

DECRETO 0767 DE 2026 (JUNIO 12).....163

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS".....163

DECRETO 0766 DE 2026 (JUNIO 12).....169

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD".....169

DECRETO 0765 DE 2026 (JUNIO 12).....176

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS".....176

DECRETO 0764 DE 2026 (JUNIO 12).....182

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD CON MEDIDA AFIRMATIVA".....182

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACUERDO NÚMERO 079 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN ALIVIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE ADICIONA EL ACUERDO 093 DE 2023 (IMPLEMENTACIÓN DE UN DESCUENTO EN LA TASA DE INTERÉS MORATORIO Y OTRAS DISPOSICIONES)".

Recibido de la Secretaría del Concejo Distrital de Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

NICOLÁS OSORIO LÓPEZ
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría de Direccionamiento Jurídico
Secretaría General

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los viente (20) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Sancionado,

El Alcalde,

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

El Secretario de Hacienda,

ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA

El Secretario General,

ANDRÉS FELIPE DUQUE PEDROZA

Concejo
Distrital de Medellín

ACUERDO DISTRITAL Nro. 079 DE 2026

"Por medio del cual se establece un alivio tributario para la vigencia 2026 y se adiciona el Acuerdo 093 de 2023 (implementación de un descuento en la tasa de interés moratorio y otras disposiciones)"

EL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 287 y el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política; el numeral 6 y el parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Derogatoria. Deróguense los parágrafos transitorios de los artículos 350 y 353 del Acuerdo 093 de 2023, adicionados por el Acuerdo 008 de 2024; y los parágrafos 2 transitorios de los artículos 350 y 353 del Acuerdo 093 de 2023, adicionado por el Acuerdo 046 de 2025.

ARTÍCULO 2. Adición. Adiciónese un parágrafo al artículo 350 del Acuerdo 093 de 2023, en los siguientes términos:

Parágrafo. Las obligaciones tributarias que se paguen en su totalidad a más tardar el veintitrés (23) de diciembre de 2026, incluidas aquellas contenidas en acuerdos de pago, causarán intereses de mora a una tasa equivalente al veinte por ciento (20%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Johanna Lucía Gutiérrez Murillo -Profesional Especializada

Para acceder a este beneficio, el contribuyente deberá pagar la totalidad de las obligaciones tributarias correspondientes a todas las vigencias fiscales o períodos gravables en mora del respectivo tributo, incluidos los intereses liquidados con la tasa prevista en este parágrafo. El beneficio no podrá aplicarse de manera independiente a una o varias vigencias o períodos gravables cuando subsistan obligaciones en mora de otras vigencias o períodos del mismo tributo, sin perjuicio de la regla especial prevista a continuación para el impuesto predial unificado.

Para aplicar lo dispuesto en este artículo al impuesto predial unificado, el pago total de la obligación y de los intereses moratorios se exigirá por cada inmueble individualmente considerado y deberá comprender la totalidad de las vigencias o períodos gravables adeudados. Cuando el pago se realice en las fechas «con recargo» establecidas en el calendario tributario para el cuarto trimestre de 2026, el valor del recargo se liquidará en el trimestre siguiente o de manera inmediata para quienes requieran un certificado de paz y salvo, aplicando la tasa de interés plena establecida en la norma tributaria. En las facilidades de pago que comprendan obligaciones correspondientes a varios inmuebles, deberá pagarse la totalidad de la deuda de todos los inmuebles incluidos en la facilidad.

ARTÍCULO 3. Adición. Adiciónese un parágrafo al artículo 353 del Acuerdo 093 de 2023, en los siguientes términos:

Parágrafo. Los contribuyentes a quienes se les haya impuesto una sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio mediante acto administrativo ejecutoriado, con fundamento en lo dispuesto en el literal a) del artículo 244 del Acuerdo 066 de 2017, podrán solicitar la aplicación del principio de favorabilidad sancionatoria y reducir la sanción al cinco por ciento (5%) previsto en el literal a) del artículo 353 del Acuerdo 093 de 2023, modificado por el artículo 2 del Acuerdo 008 de 2024.

Para tal efecto, el contribuyente deberá pagar la totalidad del tributo a cargo, los intereses a que haya lugar y la sanción reducida al cinco por ciento (5%), a más tardar el veintitrés (23) de diciembre de 2026.

La aplicación del principio de favorabilidad requiere el pago señalado en el inciso anterior y no dará lugar a la modificación de la base de la sanción, sino únicamente

del porcentaje aplicado, el cual pasará del diez por ciento (10%) al cinco por ciento (5%).

ARTÍCULO 4. Reglamentación. Para la aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la Administración Distrital expedirá el acto administrativo que establezca las especificaciones técnicas y procedimentales necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 5. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis

Presidente
ALEJANDRO DE BEDOUT ARANGO

Secretaria General
ROSA MARIA MONTOYA MONTOYA

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta de Plenaria 556 del diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Secretaria General
ROSA MARIA MONTOYA MONTOYA

Johanna Lucía Gutiérrez Murillo -Profesional Especializada

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 2417 DE 2026
(NOVIEMBRE 10)

"Por medio del cual se asigna un asunto a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en particular las previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 1 y 14 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 14 del Decreto Distrital 883 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE

Conforme a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde, como primera autoridad de policía del municipio, conservar el orden público de conformidad con la ley y las instrucciones emanadas del Presidente de la República y del Gobernador respectivo, así como dirigir la acción administrativa municipal para asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, el numeral 14 literal d) del artículo 91 *ibídem*, establece que corresponde al alcalde la distribución o asignación de asuntos y negocios entre las secretarías departamentos administrativos y establecimientos públicos.

El artículo 14 del Decreto Distrital 883 de 2015 *"Por el cual se adecúa la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones",* faculta al alcalde para asignar o distribuir negocios y funciones, según su naturaleza, entre las dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas, con el fin de garantizar una gestión administrativa eficiente, articulada y acorde con las necesidades del servicio.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La facultad de asignación y distribución de funciones, negocios y asuntos constituye una herramienta de organización administrativa que permite optimizar el cumplimiento de los fines institucionales, racionalizar la gestión pública y asegurar una adecuada coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Distrital.

La Ley 2224 de 2022 consagró el marco general que busca garantizar los derechos fundamentales a la vida, la integridad física y la recreación de los habitantes, en especial los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional, autorizando en su artículo 2 al gobierno nacional para expedir la reglamentación correspondiente a dichas actividades.

En desarrollo de la referida facultad, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2174 de 2023, mediante el cual adicionó el Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, y modificó el artículo 2.2.4.1.21 del Decreto 1070 de 2015, Único Reglamentario del Sector Defensa.

En consecuencia, el artículo 2.2.4.2.7 del Decreto 1066 de 2015 —adicionado por el artículo 1° del Decreto 2174 de 2023— determinó los requisitos para efectos de la emisión de la licencia para la instalación, funcionamiento de fábricas, establecimientos de comercio o expendio de pólvora, productos pirotécnicos, juegos artificiales y globos aerostáticos de pirotecnia, por parte del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, dependencia que integra la estructura del Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia; imponiendo en su numeral 8 a las alcaldías municipales y distritales la obligación de emitir un concepto de conveniencia que autorice la realización de tales actividades:

> *Artículo 2.2.4.2.7. Requisitos para la instalación, funcionamiento de fábricas, establecimientos de comercio o expendio de pólvora, productos pirotécnicos, juegos artificiales y globos aerostáticos de pirotecnia. Para el funcionamiento en el territorio nacional de fábricas, establecimientos de comercio o expendio de pólvora, productos pirotécnicos, juegos artificiales y globos aerostáticos de pirotecnia, se requiere de la licencia emitida por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

(…) 8. Concepto de conveniencia emitido por la alcaldía municipal o distrital en el que se autorice la instalación y funcionamiento de la fábrica, establecimientos de comercio o expendio de pólvora, productos pirotécnicos, juegos artificiales y globos aerostáticos de pirotecnia.

La expedición del mencionado concepto de conveniencia constituye una actuación administrativa vinculada al ejercicio de las funciones de policía, seguridad, convivencia ciudadana, y control territorial sobre actividades económicas de alto riesgo, materias que guardan relación directa con las competencias de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Según el artículo 280 del Decreto Distrital 883 de 2015, modificado por el artículo 3 del Acuerdo 7 de 2024, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, es la dependencia del nivel central responsable de planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana.

En consecuencia, la distribución de este asunto a la Secretaría de Seguridad y Convivencia constituye una medida de organización administrativa acorde con la misionalidad y naturaleza de las competencias que ejerce dicha dependencia y con la necesidad de garantizar el cumplimiento efectivo de la normatividad vigente en materia de pólvora y productos pirotécnicos, así como la protección de la vida, la integridad física, la seguridad ciudadana y los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Medellín

DECRETA

Artículo 1. *Asignación.* Asignar a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la emisión del concepto de conveniencia requerido en el numeral 8 del artículo 2.2.4.2.7. del Decreto 1066 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2174 de 2023.

Artículo 2. *Comunicación.* Comunicar el contenido del presente decreto a la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 3. *Publicación.* Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Artículo 4. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

SEBASTIÁN ACOSTA MONCADA
Secretario de Seguridad y Convivencia (E)

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Leydy Andrea Hoyos Muñoz Apoyo Jurídico Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia	José Luis Correa López Apoyo Jurídico Secretaría de Seguridad y Convivencia Elsa Millerlay Cano Foronda Profesional especializada Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General Alejandro Hoyos Zuluaga Líder de programa Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General	Laura María Hernández Ramírez Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia Secretaría de Seguridad y Convivencia Nicolás Osorio López Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 2417 DE 2026
(NOVIEMBRE 10)

"Por medio del cual se asigna un asunto a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en particular las previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 1 y 14 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 14 del Decreto Distrital 883 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE

Conforme a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde, como primera autoridad de policía del municipio, conservar el orden público de conformidad con la ley y las instrucciones emanadas del Presidente de la República y del Gobernador respectivo, así como dirigir la acción administrativa municipal para asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, el numeral 14 literal d) del artículo 91 *ibídem*, establece que corresponde al alcalde la distribución o asignación de asuntos y negocios entre las secretarías departamentos administrativos y establecimientos públicos.

El artículo 14 del Decreto Distrital 883 de 2015 *"Por el cual se adecúa la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*, faculta al alcalde para asignar o distribuir negocios y funciones, según su naturaleza, entre las dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas, con el fin de garantizar una gestión administrativa eficiente, articulada y acorde con las necesidades del servicio.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La facultad de asignación y distribución de funciones, negocios y asuntos constituye una herramienta de organización administrativa que permite optimizar el cumplimiento de los fines institucionales, racionalizar la gestión pública y asegurar una adecuada coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Distrital.

La Ley 2224 de 2022 consagró el marco general que busca garantizar los derechos fundamentales a la vida, la integridad física y la recreación de los habitantes, en especial los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional, autorizando en su artículo 2 al gobierno nacional para expedir la reglamentación correspondiente a dichas actividades.

En desarrollo de la referida facultad, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2174 de 2023, mediante el cual adicionó el Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, y modificó el artículo 2.2.4.1.21 del Decreto 1070 de 2015, Único Reglamentario del Sector Defensa.

En consecuencia, el artículo 2.2.4.2.7 del Decreto 1066 de 2015 —adicionado por el artículo 1° del Decreto 2174 de 2023— determinó los requisitos para efectos de la emisión de la licencia para la instalación, funcionamiento de fábricas, establecimientos de comercio o expendio de pólvora, productos pirotécnicos, juegos artificiales y globos aerostáticos de pirotecnia, por parte del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, dependencia que integra la estructura del Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia; imponiendo en su numeral 8 a las alcaldías municipales y distritales la obligación de emitir un concepto de conveniencia que autorice la realización de tales actividades:

> *Artículo 2.2.4.2.7. Requisitos para la instalación, funcionamiento de fábricas, establecimientos de comercio o expendio de pólvora, productos pirotécnicos, juegos artificiales y globos aerostáticos de pirotecnia. Para el funcionamiento en el territorio nacional de fábricas, establecimientos de comercio o expendio de pólvora, productos pirotécnicos, juegos artificiales y globos aerostáticos de pirotecnia, se requiere de la licencia emitida por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

(…) 8. Concepto de conveniencia emitido por la alcaldía municipal o distrital en el que se autorice la instalación y funcionamiento de la fábrica, establecimientos de comercio o expendio de pólvora, productos pirotécnicos, juegos artificiales y globos aerostáticos de pirotecnia.

La expedición del mencionado concepto de conveniencia constituye una actuación administrativa vinculada al ejercicio de las funciones de policía, seguridad, convivencia ciudadana, y control territorial sobre actividades económicas de alto riesgo, materias que guardan relación directa con las competencias de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Según el artículo 280 del Decreto Distrital 883 de 2015, modificado por el artículo 3 del Acuerdo 7 de 2024, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, es la dependencia del nivel central responsable de planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana.

En consecuencia, la distribución de este asunto a la Secretaría de Seguridad y Convivencia constituye una medida de organización administrativa acorde con la misionalidad y naturaleza de las competencias que ejerce dicha dependencia y con la necesidad de garantizar el cumplimiento efectivo de la normatividad vigente en materia de pólvora y productos pirotécnicos, así como la protección de la vida, la integridad física, la seguridad ciudadana y los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Medellín

DECRETA

Artículo 1. *Asignación.* Asignar a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la emisión del concepto de conveniencia requerido en el numeral 8 del artículo 2.2.4.2.7. del Decreto 1066 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2174 de 2023.

Artículo 2. *Comunicación.* Comunicar el contenido del presente decreto a la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 3. *Publicación.* Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Artículo 4. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

SEBASTIÁN ACOSTA MONCADA
Secretario de Seguridad y Convivencia (E)

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Leydy Andrea Hoyos Muñoz Apoyo Jurídico Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia. Secretaría de Seguridad y Convivencia	José Luis Correa López Apoyo Jurídico Secretaría de Seguridad y Convivencia Elsa Millerlay Cano Foronda Profesional especializada Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General Alejandro Hoyos Zuluaga Líder de programa Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General	Laura María Hernández Ramírez Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia Secretaría de Seguridad y Convivencia Nicolás Osorio López Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0799 de 2026

(Junio 17)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4986** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**1**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **LIDER DE PROGRAMA** número de OPEC **201757**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **MARIA ISABEL VARELA JARAMILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **32.240.153** ocupó el (**1**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201757, LIDER DE PROGRAMA**, Código **20606172** Grado **6** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902478**, posición **2016723** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** código **22203127**, posición **2016733** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **LIDER DE PROGRAMA** número de OPEC **201757**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **OSCAR ESAU GONZALES VASCO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **71.738.486,** titular del empleo denominado **LIDER DE PROYECTO** código **20804299**, posición **2016457** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE HACIENDA**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

provisionalidad, que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	71.738.486	OSCAR ESAU GONZALES VASCO	LIDER DE PROGRAMA	20606172	2000736	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
2	43.521.267	MARIA CECILIA GARCIA BOLIVAR	LIDER DE PROYECTO	20804299	2016457	SECRETARIA DE HACIENDA
3	43.973.504	MARIA CRISTINA GOMEZ GIRALDO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203171	2016458	SECRETARIA DE HACIENDA
4	43801879	ELIZABETH MENESES MORALES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902745	2012660	SECRETARIA DE HACIENDA
5	71380639	SERGIO ANDRES PATIÑO BARRIENTOS	TECNICO ADMINISTRATIVO	36701135	2001435	SECRETARIA DE HACIENDA

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	71.738.486	OSCAR ESAU GONZALES VASCO	LIDER DE PROYECTO	20804299	2016457	SECRETARIA DE HACIENDA
2	43.521.267	MARIA CECILIA GARCIA BOLIVAR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203171	2016458	SECRETARIA DE HACIENDA
3	43.973.504	MARIA CRISTINA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902745	2012660	SECRETARIA DE HACIENDA

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
		GOMEZ GIRALDO				
4	43801879	ELIZABETH MENESES MORALES	TECNICO ADMINISTRATIVO	36701135	2001435	SECRETARIA DE HACIENDA
5	71380639	SERGIO ANDRES PATIÑO BARRIENTOS	OPERARIO	48702018	2000287	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201757, LIDER DE PROGRAMA,** Código interno **20606172,** Posición **2000736**, Grado **6** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
32.240.153	**MARIA ISABEL VARELA JARAMILLO**

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902478**, posición **2016723** de

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **MARIA ISABEL VARELA JARAMILLO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **32.240.153** en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** código **22203127**, posición **2016733** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	71.738.486	OSCAR ESAU GONZALES VASCO	LIDER DE PROGRAMA	20606172	2000736	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
2	43.521.267	MARIA CECILIA GARCIA BOLIVAR	LIDER DE PROYECTO	20804299	2016457	SECRETARIA DE HACIENDA
3	43.973.504	MARIA CRISTINA GOMEZ GIRALDO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203171	2016458	SECRETARIA DE HACIENDA
4	43801879	ELIZABETH MENESES MORALES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902745	2012660	SECRETARIA DE HACIENDA

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
5	71380639	SERGIO ANDRES PATIÑO BARRIENTOS	TECNICO ADMINISTRATIVO	36701135	2001435	SECRETARIA DE HACIENDA

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente, a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo séptimo, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	71.738.486	OSCAR ESAU GONZALES VASCO	LIDER DE PROYECTO	20804299	2016457	SECRETARIA DE HACIENDA
2	43.521.267	MARIA CECILIA GARCIA BOLIVAR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203171	2016458	SECRETARIA DE HACIENDA
3	43.973.504	MARIA CRISTINA GOMEZ GIRALDO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902745	2012660	SECRETARIA DE HACIENDA
4	43801879	ELIZABETH MENESES MORALES	TECNICO ADMINISTRATIVO	36701135	2001435	SECRETARIA DE HACIENDA
5	71380639	SERGIO ANDRES PATIÑO BARRIENTOS	OPERARIO	48702018	2000287	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO DÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTICULO UNDÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Claudia Milena Orrego Rios Profesional Especializada (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Galán Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Múriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0798 de 2026

(Junio 17)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No 038 de 2017, Decreto No 0358 de 2018, Decreto No 0149 del 05 de febrero de 2026, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024 modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023-ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4947** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**2**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** número de OPEC **210980**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **MARIA ALEJANDRA GENES PADILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.102.850.651** ocupó el lugar **(1)** en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **210980, TECNICO ADMINISTRATIVO,** Código **36702273** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40701053**, posición **2001192** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO,** código **36701153**, posición **2000578** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE EDUCACION**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante temporal del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702273** posición **2000601** ubicado en la(el) **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO**, se encuentra provista de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad con el señor (a) **ADRIANA MARIA ARISTIZABAL CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **42.875.348.**

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. Así mismo, el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 indica que *"La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará (…) 4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Los nombramientos en provisionalidad en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

De acuerdo con la jurisprudencia Constitucional, entre otras, las sentencias SU-070 de 2013 y SU-078 de 2018 y las disposiciones legales contenidas en los parágrafos 2º y 3º del artículo 2.2.5.3.2, y en el artículo 2.2.12.1.2.5 del Decreto 1083 de 2015, las entidades deben adoptar una serie de medias afirmativas para aquellos provisionales que acrediten condiciones de especial protección constitucional, como es el caso de la maternidad y lactancia, enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad, padre o madre cabeza de familia, prepensionado y quienes tengan fuero sindical.

Así lo ha precisado el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP en concepto 20236000070331 del 16/02/2023.

"De acuerdo al desarrollo jurisprudencial aplicable al caso bajo análisis, el trato preferencial como acción afirmativa consiste en que las entidades deberán prever mecanismos para garantizar la protección de los derechos de las personas en las condiciones de protección especial, disponiendo por ejemplo, que sean las últimas en ser desvinculadas, porque si bien una cualquiera de las situaciones descritas no otorga un derecho indefinido a permanecer en un empleo de carrera, toda vez que prevalecen los derechos de quienes ganan el concurso público de méritos, debe evitarse lesionar los derechos de ese grupo de personas; procurando también, de ser posible, generar una nueva vinculación de forma provisional en cargos vacantes de la misma jerarquía de los que venían ocupando, siempre y cuando cumplan con los requisitos para su desempeño. En todo caso, se aclara que las medidas o procedimientos que se adelanten serán determinados por cada entidad, atendiendo a la autonomía que se predica de la administración de su personal. Efectuando una revisión de las normas y jurisprudencia que regulan la materia"

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, expidió la Circular No. 202660000050 del 17/02/2026, mediante la cual fijó los lineamientos para la provisión definitiva mediante lista de elegibles en firme y condiciones de especial protección a provisionales, dando alcance normativo y jurisprudencial de dichas condiciones y estableciendo el procedimiento a seguir para su

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

acreditación por los servidores que se encuentran ocupando las vacantes a proveer y que no tienen la calidad de elegibles en posición de mérito.

Revisada y analizada la información y documentación allegada, se concluye que el servidor (a) **ADRIANA MARIA ARISTIZABAL CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **42.875.348,** vinculado en provisionalidad en la vacante ofertada número de OPEC **210980** posición **2000601** acredita una condición de especial protección.

Respecto de los servidores públicos vinculados mediante nombramiento en provisionalidad que ostentan condiciones de especial protección, la Corte Constitucional ha decantado una línea jurisprudencial pacífica y uniforme reiterada rigurosamente en la Sentencia T-512 de 2025, precisando que estos funcionarios no gozan de una estabilidad laboral reforzada absoluta, sino de una estabilidad laboral relativa o intermedia. Esta condición implica que su permanencia en el cargo es de carácter transitorio y cede de manera legítima ante el derecho preferente y subjetivo de quien superó el concurso público de méritos.

La referida jurisprudencia constitucional y los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, establecen que, ante la provisión definitiva de un cargo por mérito, la protección constitucional a la estabilidad laboral relativa se materializa en la obligación de la entidad de garantizar que estos servidores sean los últimos en ser desvinculados de la planta de personal, procurando su reubicación únicamente en la medida en que existan los cargos y la disponibilidad en la entidad

En estricto cumplimiento de lo anterior y de las reglas fijadas en la Circular No. 202660000050 del 17 de febrero de 2026, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía de la Alcaldía de Medellín, con el propósito de evaluar la viabilidad de materializar medidas afirmativas, procedió a realizar un estudio técnico, riguroso y detallado de la planta de empleos globalizada de la entidad.

Como resultado de dicha verificación técnica y objetiva, se constató fehacientemente que en la actualidad NO existen plazas vacantes definitivas ni temporales que correspondan a la misma denominación, código, grado o funciones similares o equivalentes a las que desempeñaba el(a) servidor(a), configurándose una ausencia total de margen de maniobra institucional para efectuar un nuevo nombramiento en provisionalidad.

Al encontrarse plenamente motivada y demostrada la inexistencia de vacantes en la planta global, la terminación del nombramiento provisional es una consecuencia legal legítima e imperativa para dar paso al principio constitucional del mérito

En consecuencia, es procedente dar por terminado el nombramiento en provisionalidad del(la) señor(a) **ADRIANA MARIA ARISTIZABAL CARDONA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **42.875.348**, en el empleo denominado **TECNICO**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ADMINISTRATIVO, Código interno **36702273,** Posición **2000601** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, con el fin de permitir la provisión definitiva del cargo mediante el nombramiento en período de prueba del elegible en posición meritoria

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en periodo de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **210980, TECNICO ADMINISTRATIVO,** Código interno **36702273,** Posición **2000601**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SUBSECRETARIA DE CREACION Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, UNIDAD DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.102.850.651	MARIA ALEJANDRA GENES PADILLA

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40701053**, posición **2001192** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del siguiente servidor (a) **MARIA ALEJANDRA GENES PADILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.102.850.651,** en el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO,** código **36701153**, posición **2000578** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE EDUCACION**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso

ARTÍCULO SÉPTIMO: Así mismo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del servidor(a): **ADRIANA MARIA ARISTIZABAL CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **42.875.348.**en el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO,** Código interno **36702273,** Posición **2000601**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva.

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTICULO DÉCIMO. Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Claudia Milena Orrego Rios Profesional Especializada (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Gaitán Líder de programa (E)	Angela Lucía Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0797 de 2026

(Junio 17)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO Y SE TERMINA UNA COMISIÓN"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de la facultad delegada mediante Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026, Decreto 099 del 01 de febrero de 2024 y Decreto 038 del 12 de enero de 2017 y, por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No. 3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC expidió la Resolución No **5037** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**5**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **218701**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **LUIS ALBERTO VALENCIA HINCAPIE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **98.537.290** ocupó el **(1)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **218701, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902948** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AGENTE DE TRANSITO** código **34001003**, posición **2003857** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**.

Así mismo, el elegible se encuentra en Comisión en la Misma Entidad en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado **CORREGIDOR**, código **22705001**, posición **2000416** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, dicha comisión deberá darse por terminada en razón a su nuevo nombramiento en período de prueba y, en consecuencia, se procederá a declarar la insubsistencia del cargo que ocupa actualmente.

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **218701, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902948,** Posición **2018142**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA, UNIDAD COMISARIAS DE FAMILIA**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
98.537.290	LUIS ALBERTO VALENCIA HINCAPIE

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **AGENTE DE TRANSITO** código **34001003**, posición **2003857** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se da por terminada la comisión y se declara la insubsistencia del nombramiento del servidor(a): **LUIS ALBERTO VALENCIA HINCAPIE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **98.537.290**, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado **CORREGIDOR**, código **22705001**, posición **2000416** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.**

PARÁGRAFO: La terminación de la comisión y la insubsistencia operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso

ARTÍCULO SÉPTIMO Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al jefe de la dependencia donde

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

se encuentra ubicado el empleo del cual es titular el (la) señor (a) **LUIS ALBERTO VALENCIA HINCAPIE**, y al jefe de la dependencia del empleo donde fue nombrado en ascenso.

ARTICULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Claudia Milena Orrego Rios Profesional Especializada (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Cantán Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0796 de 2026

(Junio 17)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **5026** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**1**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **LIDER DE PROYECTO** número de OPEC **218721**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **SORAYDA MARIA QUIROZ MACIAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.203.262** ocupó el (**1**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **218721, LIDER DE PROYECTO,** Código **20804147** Grado **4** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARÍA DE**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902841**, posición **2016429** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** código **22203170**, posición **2016435** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE HACIENDA**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **LIDER DE PROYECTO** número de OPEC **218721**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **OSCAR EDUARDO ESTRADA LOPEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **87.068.876,** titular del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** código **22203141**, posición **2016172** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA GENERAL**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	87.068.876	OSCAR EDUARDO ESTRADA LOPEZ	LIDER DE PROYECTO	20804147	2012596	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA
2	1.036.395.069	ANDREA GARCIA RESTREPO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203141	2016172	SECRETARIA GENERAL
3	43.734.683	MARTA GENOVEVA GOMEZ MUÑOZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902684	2016082	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	87.068.876	OSCAR EDUARDO ESTRADA LOPEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203141	2016172	SECRETARIA GENERAL
2	1.036.395.069	ANDREA GARCIA RESTREPO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902684	2016082	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
3	43.734.683	MARTA GENOVEVA GOMEZ MUÑOZ	SECRETARIO	44002023	2002075	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Así mismo, deberá darse por terminado el siguiente nombramiento en provisionalidad:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	43.111.722	SANDRA MILENA GUARIN ALZATE	SECRETARIO	44002023	2002075	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: *(…) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".*

Para el caso concreto, el regreso del titular del empleo, por uso de lista de elegibles, es motivo suficiente para soportar la terminación del nombramiento en provisionalidad del (la) señor(a) **SANDRA MILENA GUARIN ALZATE,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **43.111.722.**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **218721, LIDER DE PROYECTO,** Código interno **20804147,** Posición **2012596**, Grado **4** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, SUBSECRETARIA TECNICA DE INCLUSION SOCIAL, EQUIPO DE SEGUIMIENTO**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
43.203.262	SORAYDA MARIA QUIROZ MACIAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902841**, posición **2016429** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **SORAYDA MARIA QUIROZ MACIAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.203.262**, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** código **22203170**, posición **2016435** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE HACIENDA.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	87.068.876	OSCAR EDUARDO ESTRADA LOPEZ	LIDER DE PROYECTO	20804147	2012596	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA
2	1.036.395.069	ANDREA GARCIA RESTREPO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203141	2016172	SECRETARIA GENERAL
3	43.734.683	MARTA GENOVEVA GOMEZ MUÑOZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902684	2016082	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo séptimo deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	87.068.876	OSCAR EDUARDO ESTRADA LOPEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203141	2016172	SECRETARIA GENERAL
2	1.036.395.069	ANDREA GARCIA RESTREPO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902684	2016082	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
3	43.734.683	MARTA GENOVEVA GOMEZ MUÑOZ	SECRETARIO	44002023	2002075	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia de la terminación del encargo contenido en el artículo séptimo del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
43.111.722	**SANDRA MILENA GUARIN ALZATE**

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que el (la) servidor(a) **MARTA GENOVEVA GOMEZ MUÑOZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **43.734.683** retome el empleo del cual es titular en carrera administrativa, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO DÉCIMO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO UNDÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTICULO DUODÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Claudia Milena Orrego Rios Profesional Especializada (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Galan Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina Maria Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0795 de 2026

(Junio 17)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UNA COMISIÓN, SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD,"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de la facultad delegada mediante Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026, Decreto 099 del 01 de febrero de 2024 y Decreto 038 del 12 de enero de 2017 y, por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No. 3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **5031** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**1**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **LIDER DE PROYECTO** número de OPEC **210969**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El (la) señor(a) **EDWIN OSPINA CASTAÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **71.212.368** ocupó el **(1)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **210969, LIDER DE PROYECTO,** Código **20804192** Grado **4** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902654**, posición **2016228** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL**.

Así mismo, el elegible se encuentra en Comisión en la misma Entidad en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado **ASESOR**, código **10501066**, posición **2013680** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL**, dicha comisión deberá darse por terminada en razón a su nuevo nombramiento en período de prueba y, en consecuencia, se procederá a declarar la insubsistencia del cargo que ocupa actualmente.

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante definitiva del empleo denominado **LIDER DE PROYECTO,** Código interno **20804192,** Posición **2008895**, Grado **4** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL,** se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el señor (a) **DANIEL FELIPE RIVAS BURBANO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **10.307.398,** titular del empleo

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** código **22203159**, posición **2016250** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL**

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	10307398	DANIEL FELIPE RIVAS BURBANO	LIDER DE PROYECTO	20804192	2008895	SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL
2	70.785.995	MAURICIO ANDRES OCAMPO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203159	2016250	SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL
	32.240.475	MAIRENA CRISTINA LOPEZ LOAIZA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902475	2005146	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	10307398	DANIEL FELIPE RIVAS BURBANO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203159	2016250	SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL
1	70.785.995	MAURICIO ANDRES OCAMPO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902475	2005146	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
2	32.240.475	MAIRENA CRISTINA LOPEZ LOAIZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701053	2013685	SECRETARIA DE EDUCACION

Así mismo, deberá darse por terminado el siguiente nombramiento en provisionalidad:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	1.035.420.821	KATHERINE ANDREA ECHAVARRIA VILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701053	2013685	SECRETARIA DE EDUCACION

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: "*(…) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto*".

Para el caso concreto, el regreso del titular del empleo, por uso de lista de elegibles, es motivo suficiente para soportar la terminación del nombramiento en provisionalidad del (la) señor(a) **KATHERINE ANDREA ECHAVARRIA VILLA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.035.420.821.**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **210969, LIDER DE PROYECTO,** Código interno **20804192,** Posición **2008895**, Grado **4** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL, SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, EQUIPO DE DATACENTER**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
71.212.368	EDWIN OSPINA CASTAÑO

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902654**, posición **2016228** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se da por terminada la comisión y se declara la insubsistencia del nombramiento del servidor(a): **EDWIN OSPINA CASTAÑO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **71.212.368**, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado **ASESOR,** código **10501066,** posición **2013680** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL.**

PARÁGRAFO: La terminación de la comisión y la insubsistencia operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	10307398	DANIEL FELIPE RIVAS BURBANO	LIDER DE PROYECTO	20804192	2008895	SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL
2	70.785.995	MAURICIO ANDRES OCAMPO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203159	2016250	SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL
	32.240.475	MAIRENA CRISTINA LOPEZ LOAIZA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902475	2005146	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo séptimo deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	10307398	DANIEL FELIPE RIVAS BURBANO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203159	2016250	SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL
1	70.785.995	MAURICIO ANDRES OCAMPO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902475	2005146	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
2	32.240.475	MAIRENA CRISTINA LOPEZ LOAIZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701053	2013685	SECRETARIA DE EDUCACION

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia de la terminación del encargo contenido en el artículo séptimo del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.035.420.821	**KATHERINE ANDREA ECHAVARRIA VILLA**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que el (la) servidor(a) **MAIRENA CRISTINA LOPEZ LOAIZA,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **32.240.475,** retome el empleo del cual es titular en carrera administrativa, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO DÉCIMO Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO UNDÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO DUODÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Claudia Milena Orrego Rios Profesional Especializada (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Bolaño Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0794 de 2026

(Junio 17)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4817** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**48**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **FREDDY ORLANDO ROMERO LUJAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **98.534.500** ocupó el **(3)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

21902874 Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702264**, posición **2013769** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el). **SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902334**, posición **2012836** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en **PROVISIONALIDAD** con el servidor(a) señor(a) número

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

HORACIO GREGORIO GOMEZ LOPEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.748.426,** Así mismo, deberá darse por terminado dicho nombramiento en provisionalidad, debido al nombramiento del elegible.

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: *(…) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902874,** Posición **2013717**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, SUBSECRETARIA DE GESTION DE BIENES, UNIDAD DE BIENES MUEBLES Y SEGUROS**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
98.534.500	FREDDY ORLANDO ROMERO LUJAN

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702264**, posición **2013769** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **FREDDY ORLANDO ROMERO LUJAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **98.534.500**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902334**, posición **2012836** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, SUBSECRETARIA SELECCION Y GESTION DE PROVEEDORES, EQUIPO DE SELECCIÓN DE CATEGORÍAS ESPECÍFICAS.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
71.748.426	HORACIO GREGORIO GOMEZ LOPEZ

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que el (la) servidor(a) **FREDDY ORLANDO ROMERO LUJAN,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 98.534.500** se posesione en periodo de prueba en ascenso, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO DÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Juan Carlos Gallego Zapata Técnico Administrativo (E)	José Ignacio Restrepo Perez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Galitan Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0793 de 2026

(Junio 17)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No 038 de 2017, Decreto No 0358 de 2018, Decreto No 0149 del 05 de febrero de 2026, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024 modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023-ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4886** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**1**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** número de OPEC **201659**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **CARLOS ARTURO MARULANDA CASTAÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.053.816.859** ocupó el lugar **(1)** en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201659, PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Código **22203121** Grado **3** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902700**, posición **2017126** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo a proveer denominada **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **22203121**, posición **2016673**, de la planta global del Distrito de Medellín, ubicada en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el servidor de carrera administrativa señor(a) **MARIO SANCHEZ ALVAREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **98.543.605.** A su vez, el (la) servidor(a) encargado (a) es titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902298**, posición **2005424** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE EDUCACION**.

Los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular, al tenor de lo establecido en los artículos 24 de la Ley 909 de 2004 y el inciso tercero de los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo **1°** del Decreto 648 de 2017.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Así mismo el numeral 4 del 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 indica que *"La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará (…) 4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, debe darse por terminado el nombramiento en encargo, debiendo reasumir el servidor(a) **MARIO SANCHEZ ALVAREZ** su empleo titular de carrera administrativa, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902298** posición **2005424** ubicado en la **SECRETARIA DE EDUCACION**, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible.

Por otro lado, actualmente la vacante temporal del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902298** posición **2005424** ubicado en la(el) **SECRETARIA DE EDUCACION**, se encuentra provista de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad con el señor (a) **ADRIANA MARIA GALLO MONTOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **44.004.438.**

De acuerdo con el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 *"los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma".*

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional, unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: *(…) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".*

Para el caso concreto, el regreso del titular del empleo por uso de lista de elegibles es motivo suficiente para soportar la terminación del nombramiento en provisionalidad del

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

(la) señor(a) **ADRIANA MARIA GALLO MONTOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **44.004.438.**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201659, PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código interno **22203121,** Posición **2016673**, Grado **3** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD, GERENCIA DE MOVILIDAD HUMANA**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.053.816.859	CARLOS ARTURO MARULANDA CASTAÑO

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902700**, posición **2017126** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del siguiente servidor(a): **MARIO SANCHEZ ALVAREZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **98.543.605.** en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código interno **22203121,** Posición **2016673**, de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD.**

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En consecuencia, el servidor(a) **MARIO SANCHEZ ALVAREZ** deberá asumir las funciones de su empleo titular de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902298** posición **2005424** ubicado en la **SECRETARIA DE EDUCACION**, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible.

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia de la terminación del encargo contenido en el artículo sexto del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
44.004.438	**ADRIANA MARIA GALLO MONTOYA**

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO UNDÉCIMO. Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Jeny Duque Machado Técnico Administrativo	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Gallan Líder de programa (E)	Angela Lucia Lobera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0792 de 2026

(Junio 17)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO Y SE TERMINA UNA COMISIÓN"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de la facultad delegada mediante Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026, Decreto 099 del 01 de febrero de 2024 y Decreto 038 del 12 de enero de 2017 y, por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No. 3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4998** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**1**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **LIDER DE PROGRAMA** número de OPEC **201788**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **ESTEBAN RAMIREZ VELEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **71.374.370** ocupó el **(1)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

empleo OPEC número **201788, LIDER DE PROGRAMA,** Código **20606156** Grado **6** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902874**, posición **2016461** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.**

Así mismo, el elegible se encuentra en Comisión en la misma Entidad en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **02004034**, posición **2017145** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, dicha comisión deberá darse por terminada en razón a su nuevo nombramiento en período de prueba y, en consecuencia, se procederá a declarar la insubsistencia del cargo que ocupa actualmente.

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo del cual es titular y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201788, LIDER DE PROGRAMA,** Código interno **20606156,** Posición **2008888**, Grado **6** de la planta Global del Distrito Especial de

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, SUBSECRETARIA EJECUCION DE LA CONTRATACION, UNIDAD TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
71.374.370	ESTEBAN RAMIREZ VELEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902874**, posición **2016461** de la planta global del Distrito de Medellin, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se da por terminada la comisión y se declara la insubsistencia del nombramiento del servidor(a): **ESTEBAN RAMIREZ VELEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **71.374.370**, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **02004034**, posición **2017145** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.**

PARÁGRAFO: La terminación de la comisión y la insubsistencia operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso

ARTÍCULO SÉPTIMO Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al jefe de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo del cual es titular el (la) señor (a) **ESTEBAN RAMIREZ VELEZ**, y al jefe de la dependencia del empleo donde fue nombrado en ascenso.

ARTICULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Claudia Milena Orrego Rios Profesional Especializada (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Gaitán Líder de programa (E)	Angela Lucía Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0791 de 2026

(Junio 17)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4884** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**1**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** número de OPEC **201657**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **ERIKA MILENA MONTOYA GUTIERREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **32.299.172** ocupó el (**1**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201657, PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

22203119 Grado **3** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902413**, posición **2016615** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** número de OPEC **201657**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **ANA CRISTINA HERNANDEZ GOMEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **42.684.022,** titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902240**, posición **2004822** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	42.684.022	ANA CRISTINA HERNANDEZ GOMEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203119	2016612	SECRETARIA DE MOVILIDAD
2	32.209.108	MIRIAM BIBIANA CUERVO ORREGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902240	2004822	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA
3	43.985.061	LINA JANETH CARDONA ECHAVARRIA	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702227	2001546	SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	42.684.022	ANA CRISTINA HERNANDEZ GOMEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902240	2004822	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA
2	32.209.108	MIRIAM BIBIANA CUERVO ORREGO	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702227	2001546	SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL
3	43.985.061	LINA JANETH CARDONA ECHAVARRIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701053	2001164	SECRETARIA DE MOVILIDAD

Así mismo, deberá darse por terminado el siguiente nombramiento en provisionalidad:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	1.036.613.785	GINNA PAOLA TORO ZULUAGA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701053	2001164	SECRETARIA DE MOVILIDAD

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: *(…) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".*

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Para el caso concreto, el regreso del titular del empleo, por uso de lista de elegibles, es motivo suficiente para soportar la terminación del nombramiento en provisionalidad del (la) señor(a) **GINNA PAOLA TORO ZULUAGA,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.036.613.785.**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201657, PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código interno **22203119,** Posición **2016612**, Grado **3** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD, EQUIPO SISTEMAS DE INFORMACION**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
32.299.172	ERIKA MILENA MONTOYA GUTIERREZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902413**, posición **2016615** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	42.684.022	ANA CRISTINA HERNANDEZ GOMEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203119	2016612	SECRETARIA DE MOVILIDAD
2	32.209.108	MIRIAM BIBIANA CUERVO ORREGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902240	2004822	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA
3	43.985.061	LINA JANETH CARDONA ECHAVARRIA	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702227	2001546	SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo sexto deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	42.684.022	ANA CRISTINA HERNANDEZ GOMEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902240	2004822	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA
2	32.209.108	MIRIAM BIBIANA CUERVO ORREGO	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702227	2001546	SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL
3	43.985.061	LINA JANETH CARDONA ECHAVARRIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701053	2001164	SECRETARIA DE MOVILIDAD

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia de la terminación del encargo contenido en el artículo sexto del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.036.613.785	GINNA PAOLA TORO ZULUAGA

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que el (la) servidor(a) **LINA JANETH CARDONA ECHAVARRIA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 43.985.061,** retome el empleo del cual es titular en carrera administrativa, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO UNDÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Jeny Duque Machado Técnico Administrativo	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Galán Líder de programa (E)	Angela Lucía Lobera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0790 de 2026

(Junio 17)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE CONCEDE UNA MEDIDA AFIRMATIVA"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **5054** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**1**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** número de OPEC **201650**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **SONIA AMPARO ROJAS VANEGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.661.468** ocupó el (**1**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201650, TECNICO ADMINISTRATIVO,** Código

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

36701138 Grado **1** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **SECRETARIO** código **44002024**, posición **2004182** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO,** código **36701111**, posición **2004840** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** número de OPEC **201650**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **DIANA MARCELA OROZCO GUARIN** identificado (a) con cédula de ciudadanía número

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

32.298.362, titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40702035**, posición **2001716** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	32.298.362	DIANA MARCELA OROZCO GUARIN	TECNICO ADMINISTRATIVO	36701138	2005124	SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	32.298.362	DIANA MARCELA OROZCO GUARIN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40702035	2001716	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

Así mismo, deberá darse por terminado el siguiente nombramiento en provisionalidad:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	1.020.473.000	ERICA MARCELA OCAMPO ALVAREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40702035	2001716	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Frente a la terminación del nombramiento en provisionalidad, la Corte Constitucional en sentencia T-147/13 reitera las reglas establecidas en la sentencia SU-917/2010:

> *"Por tanto, una motivación constitucionalmente admisible es aquella en la que la insubsistencia se basa en argumentos puntuales como lo son la provisión definitiva del cargo una vez realizado el respectivo concurso de méritos; la calificación insatisfactoria del funcionario; la imposición de sanciones disciplinarias y "otra razón específica atinente al servicio que está prestando", como lo puede ser el vencimiento del período por el cual ha sido designado el funcionario, siempre que la ley establezca esa posibilidad.."*

Ahora bien frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, cuando son ocupados por mujeres que acreditan estado de embarazo o lactancia, la Corte Constitucional ha señalado que la garantía de la estabilidad laboral reforzada resulta plenamente aplicable incluso cuando la desvinculación no deviene de la provisión directa del empleo que la exservidora ocupa, sino como consecuencia del desplazamiento justificado por el retorno de un servidor de carrera a su empleo titular; de este modo, la jurisprudencia constitucional, en Sentencia Unificadora SU-075 de 2018, precisó el alcance de la protección reforzada a la maternidad en el empleo público, señalando que cuando un cargo ocupado en provisionalidad deba ser surtido por razones legales, el Estado debe propender por la adopción de medidas de diferenciación positiva, tales como la reubicación en una plaza equivalente que se encuentre disponible, como mecanismo idóneo para salvaguardar los derechos fundamentales de la mujer gestante/lactante y del que está por nacer.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, expidió la Circular No. 202660000050 del 17 de febrero de 2026, mediante la cual fijó los lineamientos para la provisión definitiva de empleos a través de listas de elegibles en firme, se determinó que *"(...) En el caso de las servidoras que acrediten la* ***condición de estado de embarazo o lactancia*** *y no sea posible mantener su nombramiento en provisionalidad en la vacante que ocupa a partir de la terminación del nombramiento, la entidad realizará la provisión de las sumas de dinero de las prestaciones que garanticen la licencia de maternidad y pagará mes a mes la afiliación al sistema de seguridad social en salud hasta el momento en que termine el disfrute de la licencia de maternidad o el período de lactancia, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la Sentencia SU -070 de 2013 así como la Circular No. 5 de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado"*

Revisada y analizada la información y documentación allegada, se concluye que la servidora **ERICA MARCELA OCAMPO ALVAREZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.020.473.000** se encuentra en Licencia de Maternidad, situación fáctica que acredita a la estabilidad laboral reforzada por fuero de maternidad, postparto y lactancia.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Sin embargo, al momento de proferirse el presente acto administrativo, la Alcaldía de Medellín se encuentra limitada para realizar vinculaciones en provisionalidad, en atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005 denominada Ley de Garantías.

Por lo anterior, una vez culmine la restricción anteriormente señalada, esta entidad procederá a verificar en la planta global del Distrito si existe una vacante igual o equivalente en la cual pueda ser nuevamente vinculado(a) en provisionalidad la señora **ERICA MARCELA OCAMPO ALVAREZ**; y de ser posible, se realizará el nombramiento correspondiente, previa verificación de cumplimientos de requisitos para el cargo; en caso contrario, se ordenará el pago de la seguridad social en los términos en que la ley y/o jurisprudencia dispongan para ello.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201650, TECNICO ADMINISTRATIVO,** Código interno **36701138,** Posición **2005124**, Grado **1** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL, SUBSECRETARIA DE CIUDAD INTELIGENTE, EQUIPO TERRITORIO INTELIGENTE**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
43.661.468	SONIA AMPARO ROJAS VANEGAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **SECRETARIO** código **44002024**, posición **2004182** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **SONIA AMPARO ROJAS VANEGAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.661.468**, en el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO,** código **36701111**, posición **2004840** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y EVALUACION, UNIDAD DE PLANEACIÓN DE SUMINISTROS.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	32.298.362	DIANA MARCELA OROZCO GUARIN	TECNICO ADMINISTRATIVO	36701138	2005124	SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo séptimo deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	32.298.362	DIANA MARCELA OROZCO GUARIN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40702035	2001716	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia de la terminación del encargo contenido en el artículo séptimo del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.020.473.000	**ERICA MARCELA OCAMPO ALVAREZ**

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que el (la) servidor(a) **DIANA MARCELA OROZCO GUARIN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 32.298.362** retome el empleo del cual es titular en carrera administrativa, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez culmine las limitaciones para realizar nombramientos en provisionalidad por Ley de Garantías, al tenor de lo establecido en el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005, se procederá a verificar en la planta global del Distrito si existe una vacante igual o equivalente en la cual pueda ser nuevamente vinculado(a) en provisionalidad la señora **ERICA MARCELA OCAMPO ALVAREZ**; y de ser posible, se realizará el nombramiento correspondiente, previa verificación de cumplimientos de requisitos para el cargo; o en su defecto, se ordenará el pago de seguridad social en los términos en que la ley y/o jurisprudencia dispongan para ello.

ARTÍCULO DÉCIMO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO DUODÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Sandra Patricia Álvarez Mejía Profesional Especializado (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Garzón Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0789 de 2026

(Junio 17)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4888** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**1**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** número de OPEC **201661**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **ELKIN MAURICIO GUTIERREZ CORTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **70.785.049** ocupó el (**1**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201661, PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código **22203125** Grado **3** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE MOVILIDAD del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902508**, posición **2000750** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE EVALUACION Y CONTROL.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en periodo de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** código **22203158**, posición **2016237** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** número de OPEC **201661**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **CARLOS EDUARDO ESCOBAR GUZMAN** identificado (a) con

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

cédula de ciudadanía número **98.464.519,** titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902374**, posición **2013460** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	98.464.519	CARLOS EDUARDO ESCOBAR GUZMAN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203125	2016675	SECRETARIA DE MOVILIDAD
2	42.893.124	LILIANA MARIA YEPES VELEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902374	2013460	SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL
3	43.522.148	CLAUDIA MARIA CALDERON RAMIREZ	TECNICO ADMINISTRATIVO	36701110	2002514	SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN /GRADO	UBICACIÒN
1	98.464.519	CARLOS EDUARDO ESCOBAR GUZMAN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902374	2013460	SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL
2	42.893.124	LILIANA MARIA YEPES VELEZ	TECNICO ADMINISTRATIVO	36701110	2002514	SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN /GRADO	UBICACIÒN
3	43.522.148	CLAUDIA MARIA CALDERON RAMIREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO_ SECRETARÍA	407	02-A	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201661, PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código interno **22203125,** Posición **2016675**, Grado **3** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD, EQUIPO SISTEMAS DE INFORMACION**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
70.785.049	**ELKIN MAURICIO GUTIERREZ CORTES**

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaria de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902508**, posición **2000750** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE EVALUACION Y CONTROL**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a) **ELKIN MAURICIO GUTIERREZ CORTES** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **70.785.049,** titular del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** código **22203158**, posición **2016237** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	98.464.519	CARLOS EDUARDO ESCOBAR GUZMAN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203125	2016675	SECRETARIA DE MOVILIDAD
2	42.893.124	LILIANA MARIA YEPES VELEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902374	2013460	SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL
3	43.522.148	CLAUDIA MARIA CALDERON RAMIREZ	TECNICO ADMINISTRATIVO	36701110	2002514	SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo séptimo deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

N°	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN/ GRADO	UBICACIÒN
1	98.464.519	CARLOS EDUARDO ESCOBAR GUZMAN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902374	2013460	SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL
2	42.893.124	LILIANA MARIA YEPES VELEZ	TECNICO ADMINISTRATIVO	36701110	2002514	SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL
3	43.522.148	CLAUDIA MARIA CALDERON RAMIREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO _SECRETARÍA	407	02-A	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO UNDÉCIMO: Remítase a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para que realice las acciones que corresponda según su competencia, por el regreso del servidor (a) **CLAUDIA MARIA CALDERON RAMIREZ** al empleo titular.

ARTICULO DUODÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Sandra Patricia Álvarez Mejía Profesional Especializado (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Lagrio Garzón Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0788 de 2026

(Junio 17)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4881** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**1**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** número de OPEC **201653**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **DIONICIO TORRES FRIAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.047.396.918** ocupó el (**1**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201653, PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código **22203082** Grado **3** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DESARROLLO ECONOMICO del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40701053**, posición **2008867** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE EDUCACION.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902619**, posición **2016404** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE LA JUVENTUD**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** número de OPEC **201653**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **GERMAN ENRIQUE GONZALEZ ZULUAGA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **98.567.833,** titular del empleo denominado **PROFESIONAL**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

UNIVERSITARIO código **21902209**, posición **2009810** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

NO	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	98.567.833	GERMAN ENRIQUE GONZALEZ ZULUAGA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203082	2013847	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
2	71.736.764	FERDY DIANEY MARIN SANCHEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902209	2009810	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
3	1.040.745.629	JESSICA ANDREA CORDOBA LONDOÑO	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702080	2003985	ALCALDIA

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

NO	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN/ GRADO	UBICACIÒN
1	98.567.833	GERMAN ENRIQUE GONZALEZ ZULUAGA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902209	2009810	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
2	71.736.764	FERDY DIANEY MARIN SANCHEZ	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702080	2003985	ALCALDIA

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	POSICIÓN/ GRADO	UBICACIÓN
3	1.040.745.629	JESSICA ANDREA CORDOBA LONDOÑO	Auxiliar Administrativo_ Secretaría	407	02-A	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201653, PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código interno **22203082,** Posición **2013847**, Grado **3** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SUBSECRETARIA DE CREACION Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, UNIDAD DE CIENCIA,TECNOLOGIA E INNOVACION**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.047.396.918	**DIONICIO TORRES FRIAS**

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40701053**, posición **2008867** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE EDUCACION**,

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **DIONICIO TORRES FRIAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.047.396.918**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902619**, posición **2016404** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE LA JUVENTUD.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

NO	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	98.567.833	GERMAN ENRIQUE GONZALEZ ZULUAGA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203082	2013847	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
2	71.736.764	FERDY DIANEY MARIN SANCHEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902209	2009810	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
3	1.040.745.629	JESSICA ANDREA CORDOBA LONDOÑO	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702080	2003985	ALCALDIA

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo séptimo deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

N	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	98.567.833	GERMAN ENRIQUE GONZALEZ ZULUAGA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902209	2009810	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
2	71.736.764	FERDY DIANEY MARIN SANCHEZ	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702080	2003985	ALCALDIA
3	1.040.745.629	JESSICA ANDREA CORDOBA LONDOÑO	Auxiliar Administrativo_ Secretaría	407	02-A	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Remítase a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para que realice las acciones que corresponda según su competencia, por el regreso del servidor (a) **JESSICA ANDREA CORDOBA LONDOÑO** a su empleo titular.

ARTICULO DUODÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Sandra Patricia Álvarez Mejia Profesional Especializado (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahlda Ladino Gaitan Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0787 de 2026

(Junio 17)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4872** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**1**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201637**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **JOSE ARLEYSON NOREÑA GRANADA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.036.929.908** ocupó el (**1**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201637, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

21902345 Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO_SECRETARÍA** código **407**, grado **02-A** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902439**, posición **2008489** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE EDUCACION**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201637**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **SANDRA PATRICIA OSORIO BOTERO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.421.516,** titular del empleo denominado **TECNICO**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ADMINISTRATIVO código **36702264**, posición **2013335** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.421.516	SANDRA PATRICIA OSORIO BOTERO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902345	2005487	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA
2	86.065.676	OMAR RAFAEL ROJAS PARRADO	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702264	2013335	SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.421.516	SANDRA PATRICIA OSORIO BOTERO	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702264	2013335	SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS
2	86.065.676	OMAR RAFAEL ROJAS PARRADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701053	2015381	SECRETARIA DE MOVILIDAD

Así mismo, deberá darse por terminado el siguiente nombramiento en provisionalidad:

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.036.612.428	BRAYAN ALEXIS ANGEL MESA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701053	2015381	SECRETARIA DE MOVILIDAD

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: *(…) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".*

Para el caso concreto, el regreso del titular del empleo, por uso de lista de elegibles, es motivo suficiente para soportar la terminación del nombramiento en provisionalidad del (la) señor(a) **BRAYAN ALEXIS ANGEL MESA,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.036.612.428.**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201637, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902345,** Posición **2005487**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA, SUBSECRETARIA DE GESTION HUMANA, EQUIPO FORMACION Y CAPACITACION**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.036.929.908	**JOSE ARLEYSON NOREÑA GRANADA**

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **JOSE ARLEYSON NOREÑA GRANADA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.036.929.908**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902439**, posición **2008489** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE EDUCACION, SUBSECRETARIA DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.421.516	SANDRA PATRICIA OSORIO BOTERO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902345	2005487	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA
2	86.065.676	OMAR RAFAEL ROJAS PARRADO	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702264	2013335	SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo sexto deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

C	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	43.421.516	SANDRA PATRICIA OSORIO BOTERO	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702264	2013335	SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS
2	86.065.676	OMAR RAFAEL ROJAS PARRADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701053	2015381	SECRETARIA DE MOVILIDAD

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia de la terminación del encargo contenido en el artículo sexto del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.036.612.428	**BRAYAN ALEXIS ANGEL MESA**

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que el (la) servidor(a) **OMAR RAFAEL ROJAS PARRADO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **86.065.676** retome el empleo del cual es titular en carrera administrativa, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Remítase a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO_SECRETARÍA** código **407**, grado **02-A** de cual es titular el (la) servidor (a) **JOSE ARLEYSON NOREÑA GRANADA** identificado (a) con cédula de

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ciudadanía número **1.036.929.908**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTICULO DUODÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Sandra Patricia Álvarez Mejía Profesional Especializado (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Galán Líder de programa (E)	Angela Lucía Lopera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0786 de 2026

(Junio 17)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **5214** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**5**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201629**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **MARIA ASTRID PEREZ PATIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.037.546.634** ocupó el **(4)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201629, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

21902768 Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE HACIENDA** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO_SECRETARÍA** código **407**, grado **02-A** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902774**, posición **2016446** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE HACIENDA**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201629**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad así:

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	42.693.776	LAURA CATALINA DIAZ CASTRO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902768	2016448	SECRETARIA DE HACIENDA

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: *(…) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".*

Para el caso concreto, el nombramiento del elegible por uso de lista, es motivo suficiente para soportar la terminación del nombramiento en provisionalidad del (la) señor(a) **LAURA CATALINA DIAZ CASTRO,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **42.693.776.**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201629, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902768,** Posición **2016448**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE HACIENDA, SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO Y GESTION FINANCIERA,** a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.037.546.634	MARIA ASTRID PEREZ PATIÑO

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **MARIA ASTRID PEREZ PATIÑO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.037.546.634**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902774**, posición **2016446** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE HACIENDA, SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO Y GESTION FINANCIERA.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
42.693.776	**LAURA CATALINA DIAZ CASTRO**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTÍCULO NOVENO: Remítase a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO_SECRETARÍA** código **407**, grado **02-A** de cual es titular el (la) servidor (a) **MARIA ASTRID PEREZ PATIÑO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.037.546.634**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTICULO DÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Sandra Patricia Alvarez Mejia Profesional Especializado (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Gaitan Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0785 de 2026

(Junio 17)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **5214** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**5**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201629**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **WILMAR ANDREY BLANDON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **98.670.818** ocupó el **(3)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201629,** Código **21902768**, Grado **2** de la planta Global de la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE HACIENDA** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO_SECRETARÍA** código **407**, grado **02-A** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902758**, posición **2016483** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE HACIENDA**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201629**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **LINA MARCELA VALLEJO RINCON** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **32.296.842,** titular del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** código

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

36701134, posición **2004269** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE HACIENDA**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	32.296.842	LINA MARCELA VALLEJO RINCON	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902768	2012835	SECRETARIA DE HACIENDA
2	1.026.152.209	DANIELA HERNANDEZ LOPEZ	TECNICO ADMINISTRATIVO	36701134	2004269	SECRETARIA DE HACIENDA

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	32.296.842	LINA MARCELA VALLEJO RINCON	TECNICO ADMINISTRATIVO	36701134	2004269	SECRETARIA DE HACIENDA
2	1.026.152.209	DANIELA HERNANDEZ LOPEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701052	2008755	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Así mismo, deberá darse por terminado el siguiente nombramiento en provisionalidad:

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.000.570.896	JUAN ESTEBAN JARAMILLO LLANO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701052	2008755	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: *(…) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".*

Para el caso concreto, el regreso del titular del empleo, por uso de lista de elegibles, es motivo suficiente para soportar la terminación del nombramiento en provisionalidad del (la) señor(a) **JUAN ESTEBAN JARAMILLO LLANO,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.000.570.896.**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201629, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902768,** Posición **2012835**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE HACIENDA, SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO Y GESTION FINANCIERA**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
98.670.818	**WILMAR ANDREY BLANDON**

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **WILMAR ANDREY BLANDON** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **98.670.818**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902758**, posición **2016483** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE HACIENDA, SUBSECRETARIA DE TESORERIA.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	32.296.842	LINA MARCELA VALLEJO RINCON	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902768	2012835	SECRETARIA DE HACIENDA
2	1.026.152.209	DANIELA HERNANDEZ LOPEZ	TECNICO ADMINISTRATIVO	36701134	2004269	SECRETARIA DE HACIENDA

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo sexto deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

C	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	32.296.842	LINA MARCELA VALLEJO RINCON	TECNICO ADMINISTRATIVO	36701134	2004269	SECRETARIA DE HACIENDA
2	1.026.152.209	DANIELA HERNANDEZ LOPEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701052	2008755	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia de la terminación del encargo contenido en el artículo sexto del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.000.570.896	**JUAN ESTEBAN JARAMILLO LLANO**

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que el (la) servidor(a) **DANIELA HERNANDEZ LOPEZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 1.026.152.209** retome el empleo del cual es titular en carrera administrativa, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Remítase a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO_SECRETARÍA** código **407**, grado **02-A** de cual es titular el (la)

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

servidor (a) **WILMAR ANDREY BLANDON** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **98.670.818**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTICULO DUODÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Sandra Patricia Alvarez Mejía Profesional Especializado (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Gallan Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0784 de 2026

(Junio 17)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4867** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**1**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** número de OPEC **201633**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **ASTRID EUGENIA GARCIA CARVAJAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.017.146.248** ocupó el (**1**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201633, PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

22203177 Grado **3** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902953**, posición **2016536** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** código **22203141**, posición **2016171** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA GENERAL**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** número de OPEC **201633**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **LUISA FERNANDA VELASQUEZ RESTREPO** identificado (a)

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

con cédula de ciudadanía número **43.267.735,** titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902937**, posición **2012337** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARÍA DE TURISMO Y ENTRETENIMIENTO**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.267.735	LUISA FERNANDA VELASQUEZ RESTREPO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203177	2016080	SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA
2	43.497.137	LUZ HELENA MARTINEZ CUELLO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902937	2012337	SECRETARÍA DE TURISMO Y ENTRETENIMIENTO
3	98.561.519	JOSE MAURICIO ALVAREZ GALLEGO	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702275	2013783	SECRETARIA DE EDUCACION

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.267.735	LUISA FERNANDA VELASQUEZ RESTREPO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902937	2012337	SECRETARÍA DE TURISMO Y ENTRETENIMIENTO

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
2	43.497.137	LUZ HELENA MARTINEZ CUELLO	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702275	2013783	SECRETARIA DE EDUCACION
3	98.561.519	JOSE MAURICIO ALVAREZ GALLEGO	CONDUCTOR	48002018	2005234	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

Así mismo, deberá darse por terminado el siguiente nombramiento en provisionalidad:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	3.443.783	FELIX ANTONIO SALGADO ORREGO	CONDUCTOR	48002018	2005234	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: *(…) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".*

Para el caso concreto, el regreso del titular del empleo, por uso de lista de elegibles, es motivo suficiente para soportar la terminación del nombramiento en provisionalidad del (la) señor(a) **FELIX ANTONIO SALGADO ORREGO,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **3.443.783.**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201633, PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código interno **22203177,** Posición **2016080**, Grado **3** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA, EQUIPO DE APOYO A LA CONTRATACIÓN E INTERVENTORÍA**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.017.146.248	**ASTRID EUGENIA GARCIA CARVAJAL**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902953**, posición **2016536** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **ASTRID EUGENIA GARCIA CARVAJAL** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.017.146.248**, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** código **22203141**, posición **2016171** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA GENERAL, SUBSECRETARIA DE DEFENSA Y PROTECCION DE LO PUBLICO, UNIDAD DE PROCESOS JURIDICOS.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.267.735	LUISA FERNANDA VELASQUEZ RESTREPO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203177	2016080	SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA
2	43.497.137	LUZ HELENA MARTINEZ CUELLO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902937	2012337	SECRETARÍA DE TURISMO Y ENTRETENIMIENTO
3	98.561.519	JOSE MAURICIO ALVAREZ GALLEGO	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702275	2013783	SECRETARIA DE EDUCACION

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo séptimo deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

C	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.267.735	LUISA FERNANDA VELASQUEZ RESTREPO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902937	2012337	SECRETARÍA DE TURISMO Y ENTRETENIMIENTO
2	43.497.137	LUZ HELENA MARTINEZ CUELLO	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702275	2013783	SECRETARIA DE EDUCACION
3	98.561.519	JOSE MAURICIO ALVAREZ GALLEGO	CONDUCTOR	48002018	2005234	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia de la terminación del encargo contenido en el artículo séptimo del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
3.443.783	**FELIX ANTONIO SALGADO ORREGO**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que el (la) servidor(a) **JOSE MAURICIO ALVAREZ GALLEGO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 98.561.519** retome el empleo del cual es titular en carrera administrativa, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO DÉCIMO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO DUODÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Sandra Patricia Álvarez Mejía Profesional Especializado (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Cadino Cañan Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0783 de 2026

(Junio 17)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN ENCARGO"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No 038 de 2017, Decreto No 0358 de 2018, Decreto No 0149 del 05 de febrero de 2026, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024 modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023-ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4910** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**1**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201682**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **JAIRO UBERNEY CORREA GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **71.769.813** ocupó el **(1)** lugar en la lista de elegibles en firme para

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

proveer el empleo OPEC número **201682, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902498** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40701053**, posición **2000824** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902888**, posición **2016714** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular, al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el inciso tercero de los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Así mismo el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 indica que *"La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará (...) 4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201682, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902498,** Posición **2016695**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, SUBDIRECCION DE PLANEACION SOCIAL Y ECONOMICA, UNIDAD DE PLANEACION DEL DESARROLLO ECONOMICO**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
71.769.813	JAIRO UBERNEY CORREA GARCIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40701053**, posición **2000824** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **JAIRO UBERNEY CORREA GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **71.769.813,** en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902888**, posición **2016714** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al servidor(a) al cual se termina el nombramiento en encargo y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el (los) empleo(s).

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTICULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Sandra Patricia Álvarez Mejía Profesional Especializado (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Cañan Líder de programa (E)	Angela Lucía Lopera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0782 de 2026

(Junio 17)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN ENCARGO"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No. 3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4817** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**48**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **DANIEL MONTOYA VALENCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **8.164.796** ocupó el **(46)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

empleo OPEC número **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902874** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AGENTE DE TRANSITO** código **34001003**, posición **2003504** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902874**, posición **2016629** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902874,** Posición **2016629**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD, SUBSECRETARIA LEGAL, EQUIPO DE APOYO LEGAL**, a él (la) señor (a):

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
8.164.796	DANIEL MONTOYA VALENCIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **AGENTE DE TRANSITO** código **34001003**, posición **2003504** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **DANIEL MONTOYA VALENCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **8.164.796,** en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902874**, posición **2016629** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD.**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al servidor(a) al cual se termina el nombramiento en encargo y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el empleo.

ARTICULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Sandra Patricia Alvarez Mejía Profesional Especializado (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Garzón Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0781 de 2026

(Junio 17)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD CON MEDIDA AFIRMATIVA"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4802** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**3**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** número de OPEC **201707**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **DIANA PATRICIA RIOS PANIAGUA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.500.302** ocupó el (**3**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201707, TECNICO ADMINISTRATIVO,** Código

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

36702171 Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40701053**, posición **2001316** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO,** código **36702234**, posición **2011916** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera OPEC No **201707, TECNICO ADMINISTRATIVO,** Código interno **36702171,** Posición **2005186,** se encuentra provista de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad con el señor (a)

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

URSULA EUGENIA AGUDELO CASTAÑO identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **43.154.817**

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. Así mismo, el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 indica que *"La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará (...) 4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Los nombramientos en provisionalidad en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

De acuerdo con la jurisprudencia Constitucional, entre otras, las sentencias SU-070 de 2013 y SU-078 de 2018 y las disposiciones legales contenidas en los parágrafos 2° y 3° del artículo 2.2.5.3.2, y en el artículo 2.2.12.1.2.5 del Decreto 1083 de 2015, las entidades deben adoptar una serie de medias afirmativas para aquellos provisionales que acrediten condiciones de especial protección constitucional, como es el caso de la maternidad y lactancia, enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad, padre o madre cabeza de familia, prepensionado y quienes tengan fuero sindical.

Así lo ha precisado el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP en concepto 20236000070331 del 16/02/2023:

"De acuerdo al desarrollo jurisprudencial aplicable al caso bajo análisis, el trato preferencial como acción afirmativa consiste en que las entidades deberán prever mecanismos para garantizar la protección de los derechos de las personas en las condiciones de protección especial, disponiendo por ejemplo, que sean las últimas en ser desvinculadas, porque si bien una cualquiera de las situaciones descritas no otorga un derecho indefinido a permanecer en un empleo de carrera, toda vez que prevalecen los derechos de quienes ganan el concurso público de méritos, debe evitarse lesionar los derechos de ese grupo de personas; procurando también, de ser posible, generar una nueva vinculación de forma provisional en cargos vacantes de la misma jerarquía de los que venían ocupando, siempre y cuando cumplan con los requisitos para su desempeño. En todo caso, se aclara que las medidas o procedimientos que se adelanten, serán determinados por cada entidad, atendiendo a la autonomía que se predica de la administración de su personal. Efectuando una revisión de las normas y jurisprudencia que regulan la materia"

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, expidió la Circular No. 202660000050 del 17/02/2026, mediante la cual fijó

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

los lineamientos para la provisión definitiva mediante lista de elegibles en firme y condiciones de especial protección a provisionales, dando alcance normativo y jurisprudencial de dichas condiciones y estableciendo el procedimiento a seguir para su acreditación por los servidores que se encuentran ocupando las vacantes a proveer y que no tienen la calidad de elegibles en posición de mérito.

Revisada y analizada la información y documentación allegada, se concluye que el servidor (a) **URSULA EUGENIA AGUDELO CASTAÑO** vinculado en provisionalidad en la vacante ofertada número de OPEC **201707,** Código interno **36702171,** Posición **2005186** acredita la condición de **PROTECCIÓN ESPECIAL.**

Sin embargo, al momento de proferirse el presente acto administrativo, la Alcaldía de Medellín se encuentra limitada para realizar vinculaciones en provisionalidad, en atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005 denominada Ley de Garantías.

Por lo anterior, una vez culmine la restricción anteriormente señalada, esta entidad procederá a verificar en la planta global del Distrito si existe una vacante igual o equivalente en la cual pueda ser nuevamente vinculado(a) en provisionalidad la señora **URSULA EUGENIA AGUDELO CASTAÑO**; y de ser posible, se realizará el nombramiento correspondiente, previa verificación de cumplimientos de requisitos para el cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201707, TECNICO ADMINISTRATIVO,** Código interno **36702171,** Posición **2005186**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA, SUBSECRETARIA DE GESTION HUMANA, EQUIPO DE PENSIONES**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
43.500.302	DIANA PATRICIA RIOS PANIAGUA

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse,

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40701053**, posición **2001316** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **DIANA PATRICIA RIOS PANIAGUA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.500.302**, en el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO,** código **36702234**, posición **2011916** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA, SUBSECRETARIA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a): **URSULA EUGENIA AGUDELO CASTAÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **43.154.817**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaria de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez culmine las limitaciones para realizar nombramientos en provisionalidad por Ley de Garantías, al tenor de lo establecido en el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005, se procederá a verificar en la planta global del Distrito si existe una vacante igual o equivalente en la cual pueda ser nuevamente vinculado(a) en provisionalidad la señora **URSULA EUGENIA AGUDELO CASTAÑO**; y de ser posible, se realizará el nombramiento correspondiente, previa verificación de cumplimientos de requisitos para el cargo.

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al(los) servidor(es) que se le termina el nombramiento en encargo y en provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO DÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Sandra Patricia Álvarez Mejía Profesional Especializado (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Galvan Líder de programa (E)	Angela Lucia Lobera Arteaga Directora Técnica	Ana Maria Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0780 de 2026

(Junio 17)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4805** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**1**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** número de OPEC **201570**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **ALBA LIGIA BETANCUR TORO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.828.894** ocupó el (**1**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201570, TECNICO ADMINISTRATIVO,** Código **36702220** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **SECRETARIO** código **44002024**, posición **2002121** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO,** código **36702220**, posición **2013569** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** número de OPEC **201570**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **JAIME ALBERTO ZAPATA PARRA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **15.433.616,** titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

40701053, posición **2004628** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	15.433.616	JAIME ALBERTO ZAPATA PARRA	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702220	2000563	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	15.433.616	JAIME ALBERTO ZAPATA PARRA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701053	2004628	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA

Así mismo, deberá darse por terminado el siguiente nombramiento en provisionalidad:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	71.784.936	CARLOS MARIO GUARIN GONZALEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701053	2004628	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: *(...) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".*

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Para el caso concreto, el regreso del titular del empleo, por uso de lista de elegibles, es motivo suficiente para soportar la terminación del nombramiento en provisionalidad del (la) señor(a) **CARLOS MARIO GUARIN GONZALEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **71.784.936.**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201570, TECNICO ADMINISTRATIVO,** Código interno **36702220,** Posición **2000563**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, UNIDAD ADMINISTRACION PLANTA DE EMPLEOS**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
43.828.894	ALBA LIGIA BETANCUR TORO

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaria de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **SECRETARIO** código **44002024**, posición **2002121** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **ALBA LIGIA BETANCUR TORO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.828.894,** en el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO,** código **36702220**, posición **2013569** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	15.433.616	JAIME ALBERTO ZAPATA PARRA	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702220	2000563	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo séptimo, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	15.433.616	JAIME ALBERTO ZAPATA PARRA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701053	2004628	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia de la terminación del encargo contenido en el artículo séptimo del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
71.784.936	CARLOS MARIO GUARIN GONZALEZ

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que el (la) servidor(a) **JAIME ALBERTO ZAPATA PARRA**, identificado(a) con CC **15.433.616**, retome el empleo del cual es titular en carrera administrativa, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO DÉCIMO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO DUODÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Sara Hernández Giraldo Profesional Universitario	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Galán Líder de programa (E)	Angela Lucía Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0779 de 2026

(Junio 17)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO, SE TERMINA UNA COMISIÓN Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de la facultad delegada mediante Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026, Decreto 099 del 01 de febrero de 2024 y Decreto 038 del 12 de enero de 2017 y, por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No. 3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC expidió la Resolución No **4817** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**48**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **LUIS EDUARDO ECHEVERRI GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **15.433.137** ocupó el (**21**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902874** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AGENTE DE**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

TRANSITO código **34001003**, posición **2003471** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo del cual es titular y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra en Comisión en la Misma Entidad en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código **04502016**, posición **2000799** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, comisión que debe darse por terminada en razón a su nuevo nombramiento en período de prueba y, en consecuencia, declarar la insubsistencia de su nombramiento en el empleo de libre nombramiento y remoción.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902874,** Posición **2012840**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, se encuentra provista de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad con el señor(a) **CAMILO ANDRES PULIDO FALCON** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.128.446.362.**

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho deberá darse por terminado el siguiente nombramiento en provisionalidad:

NO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	1.128.446.362	CAMILO ANDRES PULIDO FALCON	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902874	2012840	SECRETARIA DE MOVILIDAD

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: *(...) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".*

Para el caso concreto, nombramiento en período de prueba, por uso de lista de elegibles, es motivo suficiente para soportar la terminación del nombramiento en provisionalidad del (la) señor(a) **CAMILO ANDRES PULIDO FALCON,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.128.446.362.**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902874,** Posición **2012840**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD, SUBSECRETARIA LEGAL, UNIDAD DE COBRO COACTIVO**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
15.433.137	LUIS EDUARDO ECHEVERRI GARCIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **AGENTE DE TRANSITO** código **34001003**, posición **2003471** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se da por terminada la comisión y se declara la insubsistencia del nombramiento del servidor(a): **LUIS EDUARDO ECHEVERRI GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **15.433.137**, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código **04502016**, posición **2000799** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD.**

PARÁGRAFO: La terminación de la comisión y la insubsistencia operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.128.446.362	CAMILO ANDRES PULIDO FALCON	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902874	2012840	SECRETARIA DE MOVILIDAD

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que el (la) servidor(a) **LUIS EDUARDO ECHEVERRI GARCIA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 15.433.137** se posesione en periodo de prueba en ascenso, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al jefe de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo del cual es titular el (la) señor (a) **LUIS EDUARDO ECHEVERRI GARCIA**, y al jefe de la dependencia del empleo donde fue nombrado en ascenso.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTICULO DÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Sara Hernández Giraldo Profesional Universitario	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladina Gaitán Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0771 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD CON MEDIDA AFIRMATIVA"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 0358 de 2018 y Decreto No. 0149 de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4901** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**1**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201676**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **PAOLA ANDREA MONCADA VILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.163.765** ocupó el (**1**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201676, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

21902901 Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **GERENCIA DE DIVERSIDADES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO**.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702144**, posición **2000088** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **GERENCIA DE DIVERSIDADES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902901**, posición **2016366** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **GERENCIA DE DIVERSIDADES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante definitiva del empleo denominado OPEC No **201676, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902901,** Posición **2016364**, se encuentra provista de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad con el señor (a) **LILIANA MARIA RAMIREZ JARAMILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **42.689.259.**

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. Así mismo, el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 indica que *"La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará (…) 4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer*

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".

Los nombramientos en provisionalidad en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

De acuerdo con la jurisprudencia Constitucional, entre otras, las sentencias SU-070 de 2013 y SU-078 de 2018 y las disposiciones legales contenidas en los parágrafos 2º y 3º del artículo 2.2.5.3.2, y en el artículo 2.2.12.1.2.5 del Decreto 1083 de 2015, las entidades deben adoptar una serie de medias afirmativas para aquellos provisionales que acrediten condiciones de especial protección constitucional, como es el caso de la maternidad y lactancia, enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad, padre o madre cabeza de familia, prepensionado y quienes tengan fuero sindical.

Así lo ha precisado el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP en concepto 20236000070331 del 16/02/2023:

"De acuerdo al desarrollo jurisprudencial aplicable al caso bajo análisis, el trato preferencial como acción afirmativa consiste en que las entidades deberán prever mecanismos para garantizar la protección de los derechos de las personas en las condiciones de protección especial, disponiendo por ejemplo, que sean las últimas en ser desvinculadas, porque si bien una cualquiera de las situaciones descritas no otorga un derecho indefinido a permanecer en un empleo de carrera, toda vez que prevalecen los derechos de quienes ganan el concurso público de méritos, debe evitarse lesionar los derechos de ese grupo de personas; procurando también, de ser posible, generar una nueva vinculación de forma provisional en cargos vacantes de la misma jerarquía de los que venían ocupando, siempre y cuando cumplan con los requisitos para su desempeño. En todo caso, se aclara que las medidas o procedimientos que se adelanten, serán determinados por cada entidad, atendiendo a la autonomía que se predica de la administración de su personal. Efectuando una revisión de las normas y jurisprudencia que regulan la materia"

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, expidió la Circular No. 202660000050 del 17/02/2026, mediante la cual fijó los lineamientos para la provisión definitiva mediante lista de elegibles en firme y condiciones de especial protección a provisionales, dando alcance normativo y jurisprudencial de dichas condiciones y estableciendo el procedimiento a seguir para su acreditación por los servidores que se encuentran ocupando las vacantes a proveer y que no tienen la calidad de elegibles en posición de mérito.

Revisada y analizada la información y documentación allegada, se concluye que el servidor (a) **LILIANA MARIA RAMIREZ JARAMILLO** vinculado en provisionalidad en la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

vacante ofertada número de OPEC **201676** posición **2016364** acredita la condición de **PROTECCIÓN ESPECIAL.**

Sin embargo, al momento de proferirse el presente acto administrativo, la Alcaldía de Medellín se encuentra limitada para realizar vinculaciones en provisionalidad, en atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005 denominada Ley de Garantías.

Por lo anterior, una vez culmine la restricción anteriormente señalada, esta entidad procederá a verificar en la planta global del Distrito si existe una vacante igual o equivalente en la cual pueda ser nuevamente vinculado(a) en provisionalidad la señora **LILIANA MARIA RAMIREZ JARAMILLO**; y de ser posible, se realizará el nombramiento correspondiente, previa verificación de cumplimientos de requisitos para el cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en periodo de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201676, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902901,** Posición **2016364**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **GERENCIA DE DIVERSIDADES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
43.163.765	PAOLA ANDREA MONCADA VILLA

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702144**, posición **2000088** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **GERENCIA DE DIVERSIDADES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **PAOLA ANDREA MONCADA VILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.163.765,** en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902901**, posición **2016366** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **GERENCIA DE DIVERSIDADES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a): **LILIANA MARIA RAMIREZ JARAMILLO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **42.689.259.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez culmine las limitaciones para realizar nombramientos en provisionalidad por Ley de Garantías, al tenor de lo establecido en el parágrafo del articulo 38 de la ley 996 de 2005, se procederá a verificar en la planta global del Distrito si existe una vacante igual o equivalente en la cual pueda ser nuevamente vinculado(a) en provisionalidad la señora **LILIANA MARIA RAMIREZ JARAMILLO**; y de ser posible, se realizará el nombramiento correspondiente, previa verificación de cumplimientos de requisitos para el cargo.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al servidor(a) que se le termina el nombramiento en provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO DÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Sandra Patricia Alvarez Mejia Profesional Especializado (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Garay Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Muñel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0770 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD CON MEDIDA AFIRMATIVA"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 0358 de 2018 y Decreto No. 0149 de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4817** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**48**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **JENNY SOLAY MONTOYA IBARRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **32.142.077** ocupó el (**35**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902874** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE COMUNICACIONES del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AGENTE DE TRANSITO** código **34001003**, posición **2003480** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902874**, posición **2013721** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902874,** Posición **2016064**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE COMUNICACIONES**, se encuentra provista de manera transitoria

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

mediante nombramiento en provisionalidad con el señor (a) **OLGA CECILIA ACOSTA ESCUDERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **43.077.243.**

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. Así mismo, el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 indica que *"La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará (…) 4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Los nombramientos en provisionalidad en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

De acuerdo con la jurisprudencia Constitucional, entre otras, las sentencias SU-070 de 2013 y SU-078 de 2018 y las disposiciones legales contenidas en los parágrafos 2º y 3º del artículo 2.2.5.3.2, y en el artículo 2.2.12.1.2.5 del Decreto 1083 de 2015, las entidades deben adoptar una serie de medias afirmativas para aquellos provisionales que acrediten condiciones de especial protección constitucional, como es el caso de la maternidad y lactancia, enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad, padre o madre cabeza de familia, prepensionado y quienes tengan fuero sindical.

Así lo ha precisado el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP en concepto 20236000070331 del 16/02/2023:

"De acuerdo al desarrollo jurisprudencial aplicable al caso bajo análisis, el trato preferencial como acción afirmativa consiste en que las entidades deberán prever mecanismos para garantizar la protección de los derechos de las personas en las condiciones de protección especial, disponiendo por ejemplo, que sean las últimas en ser desvinculadas, porque si bien una cualquiera de las situaciones descritas no otorga un derecho indefinido a permanecer en un empleo de carrera, toda vez que prevalecen los derechos de quienes ganan el concurso público de méritos, debe evitarse lesionar los derechos de ese grupo de personas; procurando también, de ser posible, generar una nueva vinculación de forma provisional en cargos vacantes de la misma jerarquía de los que venían ocupando, siempre y cuando cumplan con los requisitos para su desempeño. En todo caso, se aclara que las medidas o procedimientos que se adelanten, serán determinados por cada entidad, atendiendo a la autonomía que se predica de la administración de su personal. Efectuando una revisión de las normas y jurisprudencia que regulan la materia"

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, expidió la Circular No. 202660000050 del 17/02/2026, mediante la cual fijó

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

los lineamientos para la provisión definitiva mediante lista de elegibles en firme y condiciones de especial protección a provisionales, dando alcance normativo y jurisprudencial de dichas condiciones y estableciendo el procedimiento a seguir para su acreditación por los servidores que se encuentran ocupando las vacantes a proveer y que no tienen la calidad de elegibles en posición de mérito.

Revisada y analizada la información y documentación allegada, se concluye que el servidor (a) **OLGA CECILIA ACOSTA ESCUDERO** vinculado en provisionalidad en la vacante ofertada número de OPEC **201549** posición **2016064** acredita la condición de **PROTECCIÓN ESPECIAL.**

Sin embargo, al momento de proferirse el presente acto administrativo, la Alcaldía de Medellín se encuentra limitada para realizar vinculaciones en provisionalidad, en atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005 denominada Ley de Garantías.

Por lo anterior, una vez culmine la restricción anteriormente señalada, esta entidad procederá a verificar en la planta global del Distrito si existe una vacante igual o equivalente en la cual pueda ser nuevamente vinculado(a) en provisionalidad la señora **OLGA CECILIA ACOSTA ESCUDERO**; y de ser posible, se realizará el nombramiento correspondiente, previa verificación de cumplimientos de requisitos para el cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902874,** Posición **2016064**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE COMUNICACIONES, EQUIPO DE APOYO ADMINISTRATIVO**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
32.142.077	JENNY SOLAY MONTOYA IBARRA

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **AGENTE DE TRANSITO** código **34001003**, posición **2003480** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **JENNY SOLAY MONTOYA IBARRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **32.142.077,** en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902874**, posición **2013721** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a): **OLGA CECILIA ACOSTA ESCUDERO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.077.243.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez culmine las limitaciones para realizar nombramientos en provisionalidad por Ley de Garantías, al tenor de lo establecido en el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005, se procederá a verificar en la planta global del Distrito si existe una vacante igual o equivalente en la cual pueda ser nuevamente vinculado(a) en provisionalidad la señora **OLGA CECILIA ACOSTA ESCUDERO**; y de ser posible, se realizará el nombramiento correspondiente, previa verificación de cumplimientos de requisitos para el cargo.

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al(los) servidor(es) que se le termina el nombramiento en encargo y en provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO DÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Sandra Patricia Álvarez Mejía Profesional Especializado (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Gaitán Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0769 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4834** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**5**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201556**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **HUGO ALBERTO RUA GALEANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **8.472.729** ocupó el (**5**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201556, PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

21902739 Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE HACIENDA** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **SECRETARIO** código **44002025**, posición **2001957** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902739**, posición **2001560** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE HACIENDA**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201556**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad así:

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	43.601.333	SANDRA MILENA JARAMILLO GOMEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902739	2007528	SECRETARIA DE HACIENDA

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: *(…) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".*

Para el caso concreto, el nombramiento del elegible por uso de lista, es motivo suficiente para soportar la terminación del nombramiento en provisionalidad del (la) señor(a) **SANDRA MILENA JARAMILLO GOMEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **43.601.333.**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en periodo de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201556, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902739,** Posición **2007528**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE HACIENDA, SUBSECRETARIA DE INGRESOS,** a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
8.472.729	HUGO ALBERTO RUA GALEANO

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **SECRETARIO** código **44002025**, posición **2001957** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **HUGO ALBERTO RUA GALEANO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **8.472.729**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902739**, posición **2001560** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE HACIENDA, SUBSECRETARIA DE INGRESOS.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
43.601.333	SANDRA MILENA JARAMILLO GOMEZ

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO DÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Sandra Patricia Álvarez Mejía Profesional Especializado (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Salman Líder de programa (E)	Angela Lucía Lopera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0768 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **5215** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**4**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201679**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **SANDRA LILIANA ORTIZ ACEVEDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.153.633** ocupó el **(1)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201679, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

21902477 Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702088**, posición **2013602** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902871**, posición **2013593** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201679**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

señor(a) **IVONNE LUCIA YEPES PERALTA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **39.354.691,** titular del empleo denominado **SECRETARIO** código **44002024**, posición **2004188** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE EVALUACION Y CONTROL**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	39.354.691	IVONNE LUCIA YEPES PERALTA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902477	2016716	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	39.354.691	IVONNE LUCIA YEPES PERALTA	SECRETARIO	44002024	2004188	SECRETARIA DE EVALUACION Y CONTROL

Así mismo, deberá darse por terminado el siguiente nombramiento en provisionalidad:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	32.107.435	GLORIA ELIANA GOMEZ	SECRETARIO	44002024	2004188	SECRETARIA DE EVALUACION Y CONTROL

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: *(…) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".*

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Para el caso concreto, el regreso del titular del empleo, por uso de lista de elegibles, es motivo suficiente para soportar la terminación del nombramiento en provisionalidad del (la) señor(a) **GLORIA ELIANA GOMEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **32.107.435.**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201679, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902477,** Posición **2016716**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, SUBDIRECCIÓN DE PROSPECTIVA, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN ESTRATÉGICA, UNIDAD OBSERVATORIO DE POLITICAS PÚBLICAS**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
43.153.633	SANDRA LILIANA ORTIZ ACEVEDO

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702088**, posición **2013602** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **SANDRA LILIANA ORTIZ ACEVEDO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.153.633**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902871**, posición **2013593** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y EVALUACION, UNIDAD DE PLANEACIÓN DE SUMINISTROS.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	39.354.691	IVONNE LUCIA YEPES PERALTA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902477	2016716	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo séptimo deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

Nº	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	39.354.691	IVONNE LUCIA YEPES PERALTA	SECRETARIO	44002024	2004188	SECRETARIA DE EVALUACION Y CONTROL

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia de la terminación del encargo contenido en el artículo séptimo del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
32.107.435	GLORIA ELIANA GOMEZ

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que el (la) servidor(a) **IVONNE LUCIA YEPES PERALTA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **39.354.691** retome el empleo del cual es titular en carrera administrativa, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO DÉCIMO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO DUODÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Sandra Patricia Álvarez Mejia Profesional Especializado (E)	Jose Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Galan Líder de programa (E)	Angela Lucia Lobera Arteaga Directora Técnica	Lina Maria Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0767 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **5214** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**5**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201629**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **PAULA ANDREA MOSQUERA QUIROZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.625.534** ocupó el **(1)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201629, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902768** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE HACIENDA del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40701053**, posición **2004668** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION DEL GABINETE.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902632**, posición **2016189** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201629**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **DIANA ALEXANDRA VELASQUEZ URIBE** identificado (a) con cédula de

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ciudadanía número **43.612.111,** titular del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702259**, posición **2015836** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.612.111	DIANA ALEXANDRA VELASQUEZ URIBE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902768	2012591	SECRETARIA DE HACIENDA
2	1.152.192.742	JENNY TORRES PENAGOS	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702259	2015836	SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN/ GRADO	UBICACIÒN
1	43.612.111	DIANA ALEXANDRA VELASQUEZ URIBE	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702259	2015836	SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA
2	1.152.192.742	JENNY TORRES PENAGOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO_SECRETARÍA	407	02-A	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En mérito de lo expuesto,

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201629, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902768,** Posición **2012591**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE HACIENDA, SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO Y GESTION FINANCIERA,** a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
43.625.534	PAULA ANDREA MOSQUERA QUIROZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40701053**, posición **2004668** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION DEL GABINETE**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a) **PAULA ANDREA MOSQUERA QUIROZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.625.534,** en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902632**, posición **2016189** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.612.111	DIANA ALEXANDRA VELASQUEZ URIBE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902768	2012591	SECRETARIA DE HACIENDA
2	1.152.192.742	JENNY TORRES PENAGOS	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702259	2015836	SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo séptimo deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN/ GRADO	UBICACIÒN
1	43.612.111	DIANA ALEXANDRA VELASQUEZ URIBE	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702259	2015836	SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

N°	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN/ GRADO	UBICACIÒN
2	1.152.192.742	JENNY TORRES PENAGOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO_SECRETARÍA	407	02-A	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO UNDÉCIMO: Remítase a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para que realice las acciones que corresponda según su competencia, por el regreso del servidor (a) **JENNY TORRES PENAGOS** a su empleo titular.

ARTICULO DUODÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
Sandra Patricia Álvarez Mejia Profesional Especializado (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Gaitán Líder de programa (E)	Angela Lucia Lobera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Muñel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0766 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4802** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**3**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** número de OPEC **201707**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **JEIDY ENIT SERNA GUZMAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.036.423.073** ocupó el (**2**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201707, TECNICO ADMINISTRATIVO,** Código **36702171** Grado

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2 de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40701053**, posición **2015369** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO,** código **36702309**, posición **2017096** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** número de OPEC **201707**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **CLAUDIA SORAYA GIL MUÑOZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

43.581.858, titular del empleo denominado **SECRETARIO** código **44001007**, posición **2005444** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.581.858	CLAUDIA SORAYA GIL MUÑOZ	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702171	2000846	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.581.858	CLAUDIA SORAYA GIL MUÑOZ	SECRETARIO	44001007	2005444	SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL

Así mismo, deberá darse por terminado el siguiente nombramiento en provisionalidad:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.152.445.860	MARIA CAROLINA CATAÑO MARULANDA	SECRETARIO	44001007	2005444	SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: *(…) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".*

Para el caso concreto, el regreso del titular del empleo, por uso de lista de elegibles, es motivo suficiente para soportar la terminación del nombramiento en provisionalidad del (la) señor(a) **MARIA CAROLINA CATAÑO MARULANDA,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.152.445.860.**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201707, TECNICO ADMINISTRATIVO,** Código interno **36702171,** Posición **2000846**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA, SUBSECRETARIA DE GESTION HUMANA, EQUIPO DE PENSIONES**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.036.423.073	JEIDY ENIT SERNA GUZMAN

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40701053**, posición **2015369** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a) **JEIDY ENIT SERNA GUZMAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.036.423.073,** en el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO,** código **36702309**, posición **2017096** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.561.858	CLAUDIA SORAYA GIL MUÑOZ	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702171	2000846	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo séptimo, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	43.581.858	CLAUDIA SORAYA GIL MUÑOZ	SECRETARIO	44001007	2005444	SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia de la terminación del encargo contenido en el artículo sexto del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.152.445.860	**MARIA CAROLINA CATAÑO MARULANDA**

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que el (la) servidor(a) **CLAUDIA SORAYA GIL MUÑOZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 43.581.858** retome el empleo del cual es titular en carrera administrativa, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO DÉCIMO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTICULO DUODÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Sandra Patricia Alvarez Mejia Profesional Especializado (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Cortán Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0765 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4892** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**1**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201668**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **LUISA FERNANDA RIOS SUAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.017.214.377** ocupó el (**1**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201668, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902573** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE LAS MUJERES del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AGENTE DE TRANSITO** código **34001003**, posición **2013088** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902873**, posición **2009335** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE COMUNICACIONES**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201668**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **RUTH MARY URIBE HINCAPIE** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.031.868,** titular del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** código

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

36702109, posición **2001259** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.031.868	RUTH MARY URIBE HINCAPIE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902573	2011915	SECRETARIA DE LAS MUJERES
2	1041149500	KELLY JOHANNA MESA MONSALVE	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702109	2001259	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN/ GRADO	UBICACIÒN
1	43.031.868	RUTH MARY URIBE HINCAPIE	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702109	2001259	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
2	1.041.149.500	KELLY JOHANNA MESA MONSALVE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO -SECRETARIA	407	02-A	SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En mérito de lo expuesto,

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201668, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902573,** Posición **2011915**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE LAS MUJERES, SUBSECRETARIA DE TRANSVERSALIZACION, EQUIPO DE TRANSFORMACIÓN CULTURAL**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.017.214.377	LUISA FERNANDA RIOS SUAREZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **AGENTE DE TRANSITO** código **34001003**, posición **2013088** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD,** por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a) **LUISA FERNANDA RIOS SUAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.017.214.377,** en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902873**, posición **2009335** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE COMUNICACIONES.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.031.868	RUTH MARY URIBE HINCAPIE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902573	2011915	SECRETARIA DE LAS MUJERES
2	1.041.149.500	KELLY JOHANNA MESA MONSALVE	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702109	2001259	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaria de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo séptimo deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN/ GRADO	UBICACIÒN
1	43.031.868	RUTH MARY URIBE HINCAPIE	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702109	2001259	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
2	1.041.149.500	KELLY JOHANNA MESA MONSALVE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - SECRETARIA	407	02-A	SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Remítase a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para que realice las acciones que corresponda según su competencia, por el regreso del servidor (a) **KELLY JOHANNA MESA MONSALVE** al empleo titular.

ARTICULO DUODÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Diana Janeth Ortiz Gañan Profesional Especializada (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Caitán Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica	Dna María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0764 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD CON MEDIDA AFIRMATIVA"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 0358 de 2018 y Decreto No. 0149 de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4834** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**5**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201556**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **LEIDY YOHANA SEPULVEDA HOLGUIN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.040.745.938 (3)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201556, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902739** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, **SECRETARIA DE HACIENDA** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40701053**, posición **2001838** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902770**, posición **2012269** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE HACIENDA**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902739,** Posición **2016583**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE HACIENDA**, se encuentra provista de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad con el señor (a) **PEDRO JOSE MORENO VELEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **70.562.476.**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. Así mismo, el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 indica que *"La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará (...) 4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Los nombramientos en provisionalidad en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

De acuerdo con la jurisprudencia Constitucional, entre otras, las sentencias SU-070 de 2013 y SU-078 de 2018 y las disposiciones legales contenidas en los parágrafos 2° y 3° del artículo 2.2.5.3.2, y en el artículo 2.2.12.1.2.5 del Decreto 1083 de 2015, las entidades deben adoptar una serie de medias afirmativas para aquellos provisionales que acrediten condiciones de especial protección constitucional, como es el caso de la maternidad y lactancia, enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad, padre o madre cabeza de familia, prepensionado y quienes tengan fuero sindical.

Así lo ha precisado el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP en concepto 20236000070331 del 16/02/2023:

"De acuerdo al desarrollo jurisprudencial aplicable al caso bajo análisis, el trato preferencial como acción afirmativa consiste en que las entidades deberán prever mecanismos para garantizar la protección de los derechos de las personas en las condiciones de protección especial, disponiendo por ejemplo, que sean las últimas en ser desvinculadas, porque si bien una cualquiera de las situaciones descritas no otorga un derecho indefinido a permanecer en un empleo de carrera, toda vez que prevalecen los derechos de quienes ganan el concurso público de méritos, debe evitarse lesionar los derechos de ese grupo de personas; procurando también, de ser posible, generar una nueva vinculación de forma provisional en cargos vacantes de la misma jerarquía de los que venían ocupando, siempre y cuando cumplan con los requisitos para su desempeño. En todo caso, se aclara que las medidas o procedimientos que se adelanten, serán determinados por cada entidad, atendiendo a la autonomía que se predica de la administración de su personal. Efectuando una revisión de las normas y jurisprudencia que regulan la materia"

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, expidió la Circular No. 202660000050 del 17/02/2026, mediante la cual fijó los lineamientos para la provisión definitiva mediante lista de elegibles en firme y condiciones de especial protección a provisionales, dando alcance normativo y

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

jurisprudencial de dichas condiciones y estableciendo el procedimiento a seguir para su acreditación por los servidores que se encuentran ocupando las vacantes a proveer y que no tienen la calidad de elegibles en posición de mérito.

Revisada y analizada la información y documentación allegada, se concluye que el servidor (a) **PEDRO JOSE MORENO VELEZ** vinculado en provisionalidad en la vacante ofertada número de OPEC **201556** posición **2016583** acredita la condición de **PROTECCIÓN ESPECIAL.**

Sin embargo, al momento de proferirse el presente acto administrativo, la Alcaldía de Medellín se encuentra limitada para realizar vinculaciones en provisionalidad, en atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005 denominada Ley de Garantías.

Por lo anterior, una vez culmine la restricción anteriormente señalada, esta entidad procederá a verificar en la planta global del Distrito si existe una vacante igual o equivalente en la cual pueda ser nuevamente vinculado(a) en provisionalidad el(la) señor(a) **PEDRO JOSE MORENO VELEZ**; y de ser posible, se realizará el nombramiento correspondiente, previa verificación de cumplimientos de requisitos para el cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201556, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902739,** Posición **2016583**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE HACIENDA, SUBSECRETARIA DE INGRESOS,** a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.040.745.938	LEIDY YOHANA SEPULVEDA HOLGUIN

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40701053**, posición **2001838** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **LEIDY YOHANA SEPULVEDA HOLGUIN** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.040.745.938**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902770**, posición **2012269** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE HACIENDA, SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO Y GESTION FINANCIERA.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a): **PEDRO JOSE MORENO VELEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **70.562.476.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez culmine las limitaciones para realizar nombramientos en provisionalidad por Ley de Garantías, al tenor de lo establecido en el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005, se procederá a verificar en la planta global del Distrito si existe una vacante igual o equivalente en la cual pueda ser nuevamente vinculado(a) en provisionalidad el(la) señor(a) **PEDRO JOSE MORENO VELEZ**; y de ser posible, se realizará el nombramiento correspondiente, previa verificación de cumplimientos de requisitos para el cargo.

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al(los) servidor(es) que se le termina el nombramiento en encargo y en provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO DÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Sara Hernández Giraldo Profesional Universitario	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Gaitán Líder de programa (E)	Angela Lucía Lopera Arteaga Directora Técnica.	Una María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana